



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE SAN MARTÍN

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 22407-2022-CG/GRSM-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
PICOTA – PICOTA – SAN MARTÍN

OBRA “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA - PUCACACA - CHINCHA ALTA - SHIMBILLO - NVO CODO – PICOTA - SANTA ROSILLO - SAN ANTONIO - NUEVA UNIÓN - WINGE CASPIZAPA, PTO RICO Y SAN HILARIÓN, PROVINCIA DE PICOTA -SAN MARTÍN” CON CUI: 2078794.

HITO DE CONTROL N° 1 – REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y REVISIÓN DE LA VALORIZACIÓN N° 31 DEL MES DE AGOSTO 2022

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 19 DE SETIEMBRE DE 2022 AL 18 DE OCTUBRE DE 2022.**

TOMO I DE I

SAN MARTÍN, 18 DE OCTUBRE DE 2022

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 22407-2022-CG/GRSM-SCC

**“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA - PUCACACA - CHINCHA ALTA - SHIMBILLO - NVO
CODO – PICOTA - SANTA ROSILLO - SAN ANTONIO - NUEVA UNIÓN - WINGE
CASPIZAPA, PTO RICO Y SAN HILARIÓN, PROVINCIA DE PICOTA -SAN MARTÍN” CON
CUI: 2078794.**

**HITO DE CONTROL N° 1 – REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN
CONTRACTUAL Y REVISIÓN DE LA VALORIZACIÓN N° 31 DEL MES DE AGOSTO 2022**

ÍNDICE

II. ORIGEN	3
III. OBJETIVOS	3
IV. ALCANCE	4
V. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	4
VI. SITUACIONES ADVERSAS	10
VII. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	66
VIII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	66
IX. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	66
X. CONCLUSIÓN	66
XI. RECOMENDACIONES	67

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 22407-2022-CG/GRSM-SCC

“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA - PUCACACA - CHINCHA ALTA - SHIMBILLO - NVO CODO – PICOTA - SANTA ROSILLO - SAN ANTONIO - NUEVA UNIÓN - WINGE CASPIZAPA, PTO RICO Y SAN HILARIÓN, PROVINCIA DE PICOTA -SAN MARTÍN” CON CUI: 2078794.

HITO DE CONTROL N° 1 – REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y REVISIÓN DE LA VALORIZACIÓN N° 31 DEL MES DE AGOSTO 2022

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de San Martín mediante Oficio n.° 000424-2022-CG/GRSM de 16 de junio de 2022; registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L450-2021-074, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Este servicio de control simultáneo contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 “Agua limpia y saneamiento” correspondiente a la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas; en específico la meta 6.3: Mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el Expediente Técnico de la Obra Saldo de obra del proyecto de inversión pública: “Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado en Villanueva - Pucacaca - Chincha Alta - Shimbillo - Nvo Codo – Picota - Santa Rosillo - San Antonio - Nueva Unión - Winge Caspizapa, Pto Rico y San Hilarión, provincia de Picota -San Martín” con CUI N° 2078794, se elaboró teniendo en cuenta el contenido mínimo previsto por la normativa aplicable vigente; y, establecer si la ejecución de la obra se realiza de acuerdo al Expediente Técnico, estipulaciones contractuales y normativa aplicable vigente, a fin que se adopten las acciones preventivas o correctivas que correspondan.

2.2 Objetivo específico

Los objetivos específicos correspondientes al Hito de Control N° 1: Revisión del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra, son los siguientes:

1. Determinar si el Expediente Técnico de la Obra: “Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado en Villanueva - Pucacaca - Chincha Alta - Shimbillo - Nvo Codo – Picota - Santa Rosillo - San Antonio - Nueva Unión - Winge Caspizapa, Pto Rico y San Hilarión, provincia de Picota -San Martín” con cui: 2078794, se elaboró teniendo en cuenta el contenido mínimo previsto por la normativa aplicable vigente.
2. Determinar si la valorización de la obra n.° 31 correspondiente al mes de agosto de 2022, ejecución de los trabajos de la obra, se realiza de acuerdo a los planos, especificaciones

técnicas, procesos constructivos y controles de calidad establecidos en el Expediente Técnico, términos contractuales y normativa aplicable.

3. Determinar si la Supervisión o Inspección de obra se realiza de acuerdo a las condiciones contractuales, así como la normativa vigente.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente ejecutado a la revisión del expediente técnico de la Obra: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado en Villanueva - Pucacaca - Chincha Alta - Shimbillo - Nvo Codo – Picota - Santa Rosillo - San Antonio - Nueva Unión - Winge Caspizapa, Pto Rico y San Hilarión, provincia de Picota -San Martín" con cui: 2078794, y la ejecución de la Obra, la cual se encuentra a cargo la municipalidad provincial de Picota, entidad bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Control San Martín, quien ha revisado una muestra de la información producida por la entidad.

Cabe precisar que, la revisión se ha efectuado a una muestra de los documentos que componen el expediente técnico y de la valorización n.º 31 correspondiente al mes de agosto de 2022 y que fueron proporcionados por la Entidad de manera física y magnética, así también descargados de la plataforma del SEACE.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Procedimiento en curso



El procedimiento en curso materia de control concurrente es la revisión del Expediente técnico y la ejecución contractual de la obra: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado en Villanueva - Pucacaca - Chincha Alta - Shimbillo - Nvo Codo – Picota - Santa Rosillo - San Antonio - Nueva Unión - Winge Caspizapa, Pto Rico y San Hilarión, provincia de Picota -San Martín" con cui n.º 2078794 (en adelante "La Obra"), a cargo de la municipalidad provincial de Picota (en adelante la Entidad); cuya ejecución de la Obra se inició el 23 de octubre del 2018, con un plazo de ejecución de 540 días calendarios, teniendo como fecha de término contractual el 14 de abril del 2020.

Descripción del Proyecto



El Proyecto con Código Único de Inversiones n.º 2078794, tiene como objetivo mejorar la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado en las localidades beneficiadas las que se mencionan a continuación: Villanueva Antigua, Villanueva Reubicada, Pucacaca, Chincha Alta, Shimbillo, Nuevo Codo, Villa Picota, Santa Rosillo, Winge, San Antonio, Nueva Unión, Caspizapa, Puerto Rico.

Componentes del Proyecto:



El proyecto comprende tres (3) componentes:

COMPONENTE I: Sistema de Agua Potable

- 1 Captación flotante con electrobombas
- 2 línea de impulsión
- 3 desarenador
- 4 Planta de tratamiento
- 5 Línea de conducción
- 6 Reservorio de 600 m³
- 7 Reservorio de 100 m³

- 8 Reservoirio de 700 m3
- 9 Línea de aducción
- 10 Línea de distribución
- 11 Conexiones domiciliarias
- 12 Medidores

COMPONENTE II: Sistema de Alcantarillado

- 1 Redes de recolección
- 2 Conexiones domiciliarias (alcantarillado convencional)
- 3 Buzones (alcantarillado convencional)
- 4 Emisor y efluente
- 5 Lagunas facultativas (alcantarillado convencional)
- 6 Red pública
- 7 Conexiones domiciliarias (alcantarillado condominial)
- 8 Buzones (alcantarillado condominial)
- 9 Buzonetas
- 10 Ramal condominial
- 11 Afluente y efluente
- 12 Lagunas facultativas (alcantarillado condominial)

COMPONENTE III: Desarrollo Institucional

- 1 Desarrollo institucional, educación sanitaria

Expediente Técnico

El expediente técnico de la Obra con CUI N° 2078794, fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 199-2017-A-MPP de 23 de agosto de 2017, con un costo de ejecución de **S/ 52 442 593,10**, costo de supervisión de **S/1.386.286,18**, costo del expediente técnico S/ 529 880,00, haciendo un total del costo de inversión de **S/54.358.759,28**, con un plazo de 540 días; según el siguiente detalle:

**Cuadro n.º 1
Presupuesto del Proyecto**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/.)
1	SISTEMA DE AGUA POTABLE	15 780 270,52
2	SISTEMA DE ALCANTARILLADO	8 905 480,88
3	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)	12 329 235,67
4	SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN	322 313,43
5	DESARROLLO INSTITUCIONAL, EDUCACIÓN SANITARIA Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN	130 8678,20
6	COSTO DIRECTO (CD)	386 45978,70
7	GASTOS GENERALES (%10)	3 864 597,87
8	UTILIDADES (%5)	1 932 298,94
9	COSTO PARCIAL	44 442 875,51
10	I.G.V. (18%)	7 999 717,59
11	COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	52 442 593,10
12	SUPERVISIÓN	1 386 286,18
13	COSTO TOTAL	53 828 879,28
14	COSTO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	529 880,00
TOTAL DE LA INVERSIÓN		54 358 759,28

Fuente: Memoria descriptiva del Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 199-2017-A-MPP de 23 de agosto del 2017.
Elaborado por: Comisión de Control

Contrato de Obra

Mediante Acta de otorgamiento de la Buena Pro de 2 de abril de 2018, el comité de selección¹ encargado del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 001-2018-MPP/CS PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto fue "la contratación de la ejecución de la obra: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado en Villanueva - Pucacaca - Chinchá Alta - Shimbillo - Nvo Codo - Picota - Santa Rosillo - San Antonio - Nueva Unión - Winge Caspizapa, Pto Rico y San Hilarión, provincia de Picota - San Martín" con cui: 2078794, otorgó la Buena Pro al CONSORCIO PICOTA, integrado por H&M INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SAC con RUC N° 20493504052, BECERRA HNOS. CONTRATISTA GENERALES SAC con RUC: N° 20528350463 y CONASSA SRL con RUC: N° 20408997667; por el importe de S/ 48 880 000, 00, exonerado de IGV.

Posteriormente, el 17 de abril del 2018 se suscribió el "CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA - PUCACACA - CHINCHA ALTA - SHIMBILLO - NVO CODO - PICOTA - SANTA ROSILLO - SAN ANTONIO - NUEVA UNIÓN - WINGE CASPIZAPA, PTO RICO Y SAN HILARIÓN, PROVINCIA DE PICOTA - SAN MARTÍN", entre la Entidad y el CONSORCIO PICOTA², por un monto de S/ 48 880 000,00 incluido todos los impuestos de Ley a excepción del IGV, con un plazo de ejecución de 540 días calendario.

Supervisión.

En relación para la Supervisión de la Obra, el 27 de octubre de 2017, se suscribió el convenio n.º 832-2017-VIVIENDANMCSIPNSU "Convenio de Transferencia de Recursos Públicos entre El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Municipalidad Provincial de Picota y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S.A. - EMAPA SAN MARTIN S.A."; posterior a ello, se firmó la adenda n.º 01 del citado convenio, precisando que mediante Decreto Supremo N° 395-2017-EF se transfirió el total del financiamiento a favor de la Municipalidad, y que esta a su vez debía transferir a E MAPA San Martín S.A. el monto de S/ 415 886,00 para la supervisión del proyecto, detallando en el numeral 1.7 lo siguiente:

"CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

(...)

1.7 Mediante Decreto Supremo N° 395-20.17-EF, publicado en el diario Oficial El Peruano el 28 de diciembre de 2017, se autorizó la transferencia de partidas a favor de **LA MUNICIPALIDAD** hasta por, el monto de S/ 16'148,664.00, para el financiamiento de la ejecución y supervisión del **PROYECTO**, (...)

Sin embargo, en el citado decreto supremo se transfirió el total del financiamiento a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, por lo que corresponde a la citada municipalidad transferir parte de los recursos transferidos, hasta por la suma de S/. 415 886,00 para la supervisión del **PROYECTO** a favor de **LA EPS**".

Asimismo, en el numeral 7.3.3 se establece que el encargado de la supervisión de la ejecución de la obra será EMAPA San Martín S.A., tal como se detalla a continuación:

"CLAUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.3 DE LA EPS

7.3.3 Encargase de la Supervisión de la ejecución de la Obra del **PROYECTO**, con cargos a los recursos transferidos por **MUNICIPALIDAD**, en el marco del presente Convenio. Para lo cual deberá coordinar

¹ Comité de selección integrado por: Oscar saturnino Yupanqui Huaraca (titular presidente), Geyner Silva Macedo (titular miembro 1), Paul Francis Fernandez Gonzales (titular miembro 2), Americo Flores Morales (suplente presidente), Carlos Manuel Grandes Armas (suplente miembro 1), Salomon Guerra Guerra (suplente miembro 2).

² Consorcio Picota, conformado por H&M Ingenieros Consultores y Constructores SAC con ruc n.º 20493504052, Becerra HNOS. Contratista Generales SAC con ruc: 20528350463 y Conassa SRL con ruc: 20408997667

directamente con la Municipalidad para el inicio simultáneo de la supervisión con la ejecución de la obra y el mecanismo que empleará para funciones de Supervisión desde el inicio de la ejecución de la Obra, hasta su culminación”.

Al respecto, mediante Acta de otorgamiento de la Buena Pro de 25 de setiembre de 2018, el comité de selección³ encargado del procedimiento de selección del Concurso Público n.º 02-2018-EMAPA-SM-SA-CS, cuyo objeto de convocatoria fue “la contratación del servicio de consultoría de obra para la SUPERVISIÓN de OBRA “Ampliación y mejoramiento del Sistema de Agua Potable y alcantarillado en Villanueva – Pucacaca – Chíncha alta – Shimbillo Nvo. Codo Picota – Santa Rosillo – San Antonio – Nva Unión – Winge – Caspizapa Pto. Rico y San Hilarión, Provincia de Picota – San Martín” con Código SNIP 60078”, otorgó la Buena Pro al CONSORCIO PEVAS con RUC N° 20603680473, conformada por José Luis Bendayan Miguel con RUC N° 10255871124 y Luis Alberto Guevara Jiménez con RUC N° 10073220616, por el monto de S/ 1 386 286,00, incluido el IGV.

Posteriormente, el 16 de octubre del 2018, se suscribió el contrato “CONTRATO PARA LA CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA - PUCACACA - CHINCHA ALTA - SHIMBILLO - NVO CODO – PICOTA - SANTA ROSILLO - SAN ANTONIO - NUEVA UNIÓN - WINGE CASPIZAPA, PTO RICO Y SAN HILARIÓN, PROVINCIA DE PICOTA -SAN MARTÍN” CON CÓDIGO SNIP N°60078”, entre la “EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN MARTIN SOCIEDAD ANÓNIMA” – EMAPA SAN MARTÍN S.A. con RUC N° 20143612431 y CONSORCIO PEVAS⁴ con RUC N° 20603680473, por un monto de S/ 1 386 286,00 incluido el IGV y plazo de ejecución de 540 días calendarios.

En relación a la culminación de la consultoría de la Supervisión de la Obra por la Empresa PEVAS, las bases integradas del concurso público 04-2021-EMAPA-SM-SA-CS, en el numeral 3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA indica que, debido a la falta de presupuesto, poco avance de obra, y que la entidad no resuelve sobre adicionales, deductivos, saneamiento físico legal de terrenos y autorizaciones de cruces de vía, no podrá seguir contando con los servicios brindados por la consultora PEVAS; asimismo en el citado numeral menciona que la Municipalidad Provincial de Picota da a conocer el 6 de agosto de 2021 la transferencia de recursos por el monto de S/ 544 245,62 para la Supervisión del Proyecto.

Es así que el 14 de setiembre de 2021, se dió inicio a la convocatoria del Concurso Público n.º 04-2021-EMAPA-SM-SA-CS-1, cuyo objeto fue “la contratación del servicio de consultoría de obra para Supervisión de Obra “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA – PUCACACA – CHINCHA ALTA – SHIMBILLO – NUEVO RECODO – SANTA ROSILLO – SAN ANTONIO – NUEVA UNIÓN – WINGE – CASPIZAPA – PUERTO RICO Y SAN HILARIÓN, PROVINCIA DE PICOTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN” con CÓDIGO SNIP N° 60078”.

Al respecto, mediante acta de otorgamiento de la Buena Pro de 16 de noviembre de 2021, el comité de selección⁵ encargado del procedimiento de selección del Concurso Público n.º 04-2021-EMAPA-SM-SA-CS-1, otorgó la Buena Pro al CONSORCIO ORIENTE con RUC N° 10053185334, conformada por Julio César Da Costa Freyre con RUC N° 10053185334, y Westly Reynerio Murrieta Coriat, con RUC N° 10404371865.

Posteriormente, el 16 de diciembre de 2021, se suscribe el contrato N° 019-2021-EMAPA-SM-SA, entre la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN

³ Comité integrado por: Edith Marina Sánchez Pezo (presidente), Carlos Enrique González Ramal (Miembro 1), y Manuel Ángel Ramírez García (Miembro 2)

⁴ CONSORCIO PEVAS, conformada por José Luis Bendayan Miguel con RUC N° 10255871124 y Luis Alberto Guevara Jiménez con RUC N° 10073220616.

⁵ Comité integrado por: Silvia Karina Trauco Fernández (presidente), Carlos Enrique González Ramal (Miembro 1), y Manuel Ángel Ramírez García (Miembro 2)

MARTIN SOCIEDAD ANÓNIMA – EMAPA SAN MARTÍN S.A. con RUC N° 20143612431 y CONSORCIO ORIENTE⁶ con RUC N° 10053185334, por un monto de S/ 478 173,34 y un plazo de ejecución de 212 días calendario.

Finalmente, el 30 de marzo de 2022, se suscribe el contrato N° 010-2022-EMAPA-SM-SA, entre la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN MARTIN SOCIEDAD ANÓNIMA – EMAPA SAN MARTÍN S.A. con RUC N° 20143612431 y CONSTRUCTORA S&V EIRL con RUC N° 20450285421, por un monto de S/ 427 343,34 y un plazo de 189 días; según precisa la Cláusula primera del citado contrato, obedece a que el órgano encargado de las contrataciones adjudicó el saldo del contrato N° 019-2021-EMAPA-SM-SA, derivado del CONCURSO PÚBLICO N° 04-2021-EMAPA-SM-SA-CS-1, al postor que ocupó el segundo lugar (CONSTRUCTORA S&V EIRL).

Ejecución de la Obra

El 22 de octubre del 2018, la Entidad, la Supervisión y la Contratista, suscribieron el "ACTA DE ENTREGA PARCIAL DE TERRENO" para la ejecución de la Obra: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado en Villanueva - Pucacaca - Chinchá Alta - Shimbillo - Nvo Codo – Picota - Santa Rosillo - San Antonio - Nueva Unión - Winge Caspizapa, Pto Rico y San Hilarión, provincia de Picota -San Martín".

Según ficha técnica remitida por la Entidad mediante oficio n.º 0973-2022-MPP/A de 29 de septiembre de 2022 el inicio del plazo de ejecución de obra fue el 23 de octubre de 2018; con fecha de término contractual de 14 de abril de 2020.

Ampliaciones de plazo.

El siguiente cuadro muestra el resumen de ampliaciones de plazo, producto del análisis de la información brindada por la entidad.

Cuadro n.º 2
Resumen de ampliaciones de plazo

AMPLIACIONES DE PLAZO	DÍAS	CONDICIÓN	FUENTE DE INFORMACIÓN
N° 01	-	DENEGADA	OFICIO N.º 0973-2022-MPP/A
N° 02	119	DENEGADA	Resolución de Alcaldía N° 0238-2019–MPP/A
N° 03	95	APROBADA	Resolución de Alcaldía N° 354-2019–MPP-A
N° 04	158	DENEGADA	Resolución de Alcaldía N° 384-2019–A-MPP
N° 05	50	APROBADA	Resolución de Alcaldía N° 416-2019–MPP-A
N° 06	56	DENEGADA	Resolución de Alcaldía N° 019-2020–MPP-A
AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL	196	APROBADA	Resolución de Alcaldía N° 237-2020-MPP/A
N° 07	75	DENEGADA	Resolución de Alcaldía N° 502-2020–MPP/A
N° 08	73	DENEGADA	CARTA N° 099-2022-CONST.SV EIRL/TG
N° 09	65	DENEGADA	CARTA N° 099-2022-CONST.SV EIRL/TG
POR ADICIONAL N°02	99	APROBADA	Resolución de Alcaldía N° 011 -2020 – MPP/A
N° 10	31	APROBADA	Resolución de Alcaldía N° 278-2022–MPP/A
N° 11	51	APROBADA	CARTA N° 099-2022-CONST.SV EIRL/TG
N° 12	84	DENEGADA	CARTA N° 099-2022-CONST.SV EIRL/TG

Fuente: Información remitida por la entidad mediante oficios N° 0779 y 973-2022-MPP/A de 22 de agosto y 29 de setiembre de 2022 respectivamente

Elaborado por: Comisión de Control

⁶ CONSORCIO ORIENTE, conformada por Julio César Da Costa Freyre con RUC N° 10053185334, y Westly Reynerio Murrieta Coriat, con RUC N° 10404371865.

Es de precisar que, el informe de supervisión correspondiente a la valorización del mes de agosto del 2022, consigna como nueva fecha de término de obra el 08 de setiembre de 2022.

Paralizaciones y suspensiones.

El siguiente cuadro muestra el resumen de paralizaciones y suspensiones de plazo, producto del análisis de la información brindada por la entidad.

Cuadro n.º 3
Resumen de paralizaciones y suspensiones de plazo

TIPO	INICIO	FIN	FUENTE DE INFORMACIÓN
PARALIZACIÓN	16/03/2020	28/07/2020	OFICIO N.º0973-2022-MPP/A
SUSPENSIÓN N.º01	04/09/2020	05/10/2020	OFICIO N.º0973-2022-MPP/A
SUSPENSIÓN N.º02	01/01/2021	16/01/2021	OFICIO N.º0973-2022-MPP/A
SUSPENSIÓN N.º03	08/02/2022	19/04/2022	OFICIO N.º0973-2022-MPP/A

Fuente: Información remitida por la entidad mediante oficios N° 0779 y 973-2022-MPP/A de 22 de agosto y 29 de setiembre de 2022 respectivamente

Elaborado por: Comisión de Control

4.1.1 Adicionales y deductivos de obra.

El siguiente cuadro muestra el resumen de adicionales y deductivos de obra, producto del análisis de la información brindada por la entidad.

Cuadro n.º 4
Resumen de ADICIONALES Y DEDUCTIVOS

ADICIONAL	ADICIONAL	DEDUCTIVO	FUENTE DE INFORMACIÓN
TERCER IMPACTO - DIRECTIVA N°005-2020-OSCE-CD	S/ 1 046 257,41		R.A. N° 336-2020-MPP/A
ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO N°01	S/ 281 034,91	S/ 348 335,05	carta N° 099-2022-CONST.SV EIRL/TG
ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO N°02	S/ 7 749 838,11	S/ 5 516 866,05	R.A. N° 011 -2020 - MPP/A
ADICIONAL N°03 Y DEDUCTIVO N°03	S/ 680 179,00	S/ 217 371,13	R.A. N° 012 -2020 - MPP/A
ADICIONAL N°04	S/ 340 491,39		R.A. N° 013 -2020 - MPP/A
ADICIONAL N°05	S/ 172 347,51		R.A. N° 014 -2020 - MPP/A
ADICIONAL N°06 Y DEDUCTIVO N°04	S/ 750 637,54	S/ 213 366,86	R.A. N° 015 -2020 - MPP/A
TOTAL	S/ 11 020 785,87	S/ 6 295 939,09	
MONTO NETO DE ADICIONALES	4 724 846,78	9.67% del monto contractual	

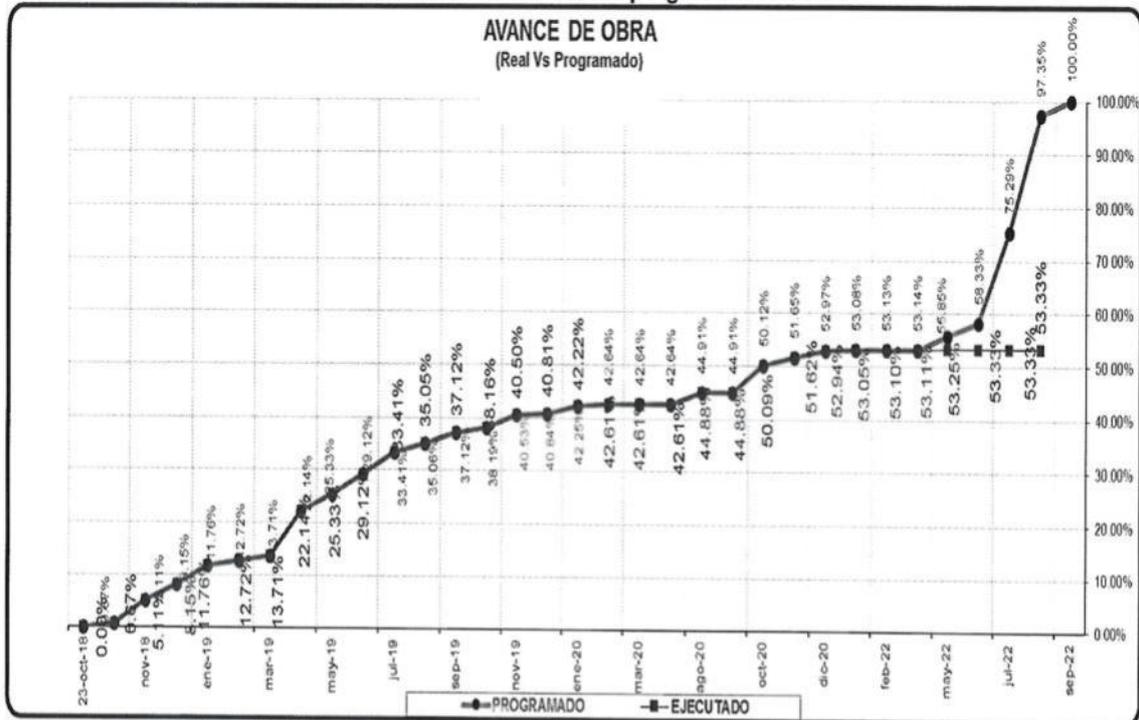
Fuente: Información remitida por la entidad mediante oficios N° 0779-2022-MPP/A de 22 de agosto de 2022 y N° 0973-2022-MPP/A de 29 de setiembre de 2022

Elaborado por: Comisión de Control

Avance físico de obra.

Según carta N° 099-2022-CONST.SV EIRL/TG de 7 de setiembre de 2022, mediante la cual la Supervisión de la Obra remitió a la Entidad la valorización n.º31 correspondiente al mes de agosto de 2022, se advierte que se cuenta con treinta y uno (31) valorizaciones al mes de agosto del 2022; registrándose un avance ejecutado acumulado contractual de: 53,33%, y un avance acumulado de 25.65% de la prestaciones adicional de obra N° 02; 0.00% de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 03, y prestación adicional de obra N° 04. A continuación se muestra el avance acumulado ejecutado de obra vs el programado, del contrato principal.

Imagen n.º 1
Avance acumulado Vs avance programado de obra



Fuente: Informe de valoración N°31 correspondiente al mes de agosto de 2022, elaborado por la supervisión de la obra, y remitida a la entidad el 07 de setiembre del 2022 mediante carta N° 099-2022-CONST.SV EIRL/TG

Elaborado por: Comisión de Control

La actividad que forma parte del Hito de Control n.º 1, corresponde a la revisión de una muestra de los documentos que componen el expediente técnico del Proyecto y una muestra de los componentes de la ejecución de la Obra a fin de establecer si éstos se han elaborado teniendo en cuenta el contenido mínimo establecido a la normativa y los trabajos ejecutados se han ejecutado de acuerdo al expediente técnico en obra y normativa aplicable.

Los datos principales de la Obra, se resumen en la Ficha Técnica adjunta al presente Informe en el Apéndice n.º 1.1.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión selectiva efectuada correspondiente al Hito de Control n.º 1 – Revisión del expediente técnico y ejecución de la Obra: **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA - PUCACACA - CHINCHA ALTA - SHIMBILLO - NVO CODO – PICOTA - SANTA ROSILLO - SAN ANTONIO - NUEVA UNIÓN - WINGE CASPIZAPA, PTO RICO Y SAN HILARIÓN, PROVINCIA DE PICOTA -SAN MARTÍN”** con CUI N° 2078794, se ha identificado seis (6) situaciones adversas que afecta o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro del objetivo del Proyecto, la cuales se expone a continuación:

5.1 LA ENTIDAD APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA - PUCACACA - CHINCHA ALTA - SHIMBILLO - NVO CODO – PICOTA - SANTA ROSILLO - SAN ANTONIO - NUEVA UNIÓN - WINGE CASPIZAPA, PTO RICO Y SAN HILARIÓN, PROVINCIA DE PICOTA -SAN MARTÍN”, PESE A CONTENER DEFICIENCIAS TÉCNICAS, HECHO QUE PONE EN RIESGO LA EJECUCIÓN, CALIDAD, COSTO, CULMINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA, ADEMÁS IMPACTARÍA NEGATIVAMENTE EN LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

La entidad, aprobó el expediente técnico del proyecto con CUI N° 2078794, mediante Resolución de Alcaldía n.º 199-2017-A-MPP de 23 de agosto de 2017, con un monto de ejecución de S/ 52 442 593,10, además el costo de supervisión de S/ 1 386 286,18, y el costo del expediente técnico S/ 529 880,00, haciendo un monto total de la inversión de S/ 54 358 759,28, con un plazo de 540 días.

En ese sentido, la Comisión de Control⁷ luego de la revisión a una muestra de los documentos del Expediente Técnico remitido mediante oficio n.º 0779-2022-MPP/A recibido el 26 de agosto del 2022; se advierte lo siguiente:

5.1.1 INCONSISTENCIAS ENTRE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

- Mediante las Resoluciones de Alcaldía N° 207-2016-A-MPP de 12 de diciembre de 2016, N°171-2016/A de 6 de diciembre de 2016, N°159-2016-MDSC/A de 9 de diciembre de 2016, N° 012-2017 de 22 de febrero de 2017, de las municipalidades de Picota, Pucacaca, Puerto Rico y Caspizapa respectivamente, Resuelven en el artículo único: *"OTORGAR el permiso garantizando y acreditando la libre disponibilidad para la instalación de redes principales y secundarias, instalación de redes domiciliarias, válvulas, sistemas de medición, entre otros; y en saneamiento: instalación de redes de alcantarillado sanitario, instalación de acometidas domiciliarias, construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales, cuyas ubicaciones geo referenciales son N° 343526.447 – 9230652.103 dentro de la Jurisdicción del Distrito de (...)";* en ese sentido, se tiene que todas las Resoluciones de Alcaldía hacen mención a la misma coordenada (343526.447 – 9230652) para la construcción de la PTAR de su localidad, sin embargo, el proyecto ha contemplado la construcción de más de una PTAR, debiendo estas tener coordenadas distintas de acuerdo a su ubicación proyectada; por lo que la información consignada es inexacta.
- Se evidenció inconsistencias entre el Plano de detalle de modulo SS.HH + biodigestores pozo percolador (Plano N°: D-10) del Sistema de Alcantarillado (Véase imagen n.º02) y los recursos del análisis de costos unitarios de la sub partida Caseta de Letrina Tipo T-01, toda vez que el citado plano indica un tanque elevado, inodoro, lavadero entre otros; sin embargo, éstos no están incluidos en los recursos de la sub partida Caseta de Letrina Tipo T-01 (Véase imagen n.º03); asimismo, también se ha incluido dentro de los recursos tarrajeo exterior c/mortero 1:5x1.5 CM (incl. columnas empot.);no obstante, esto no se encuentra detallado en los planos.

⁷ Comisión de Control acreditada con Oficio n.º 000424-2022-CG/GRSM de 16 de junio de 2022, integrado por los señores Jefferson Enriquez Torres, Yony Raul Chunga More y Cleily Rubi Ramirez Barrera.

5.1.2 EN RELACIÓN A LOS PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

De la revisión a los planos de la infraestructura existente del componente de agua potable, en la ubicación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) proyectada, no se muestra las redes de tuberías y/o buzones existentes (Véase imagen n.º 04), a fin de determinar posibles interferencias con la infraestructura proyectada. Considerando que el sistema existente se encuentra en uso, por lo que una interferencia (entre las estructuras existentes y proyectadas) podría conllevar un desabastecimiento de agua a la población durante la ejecución los trabajos en la PTAP.

Imagen n.º 4
Plano de planta de PTAP

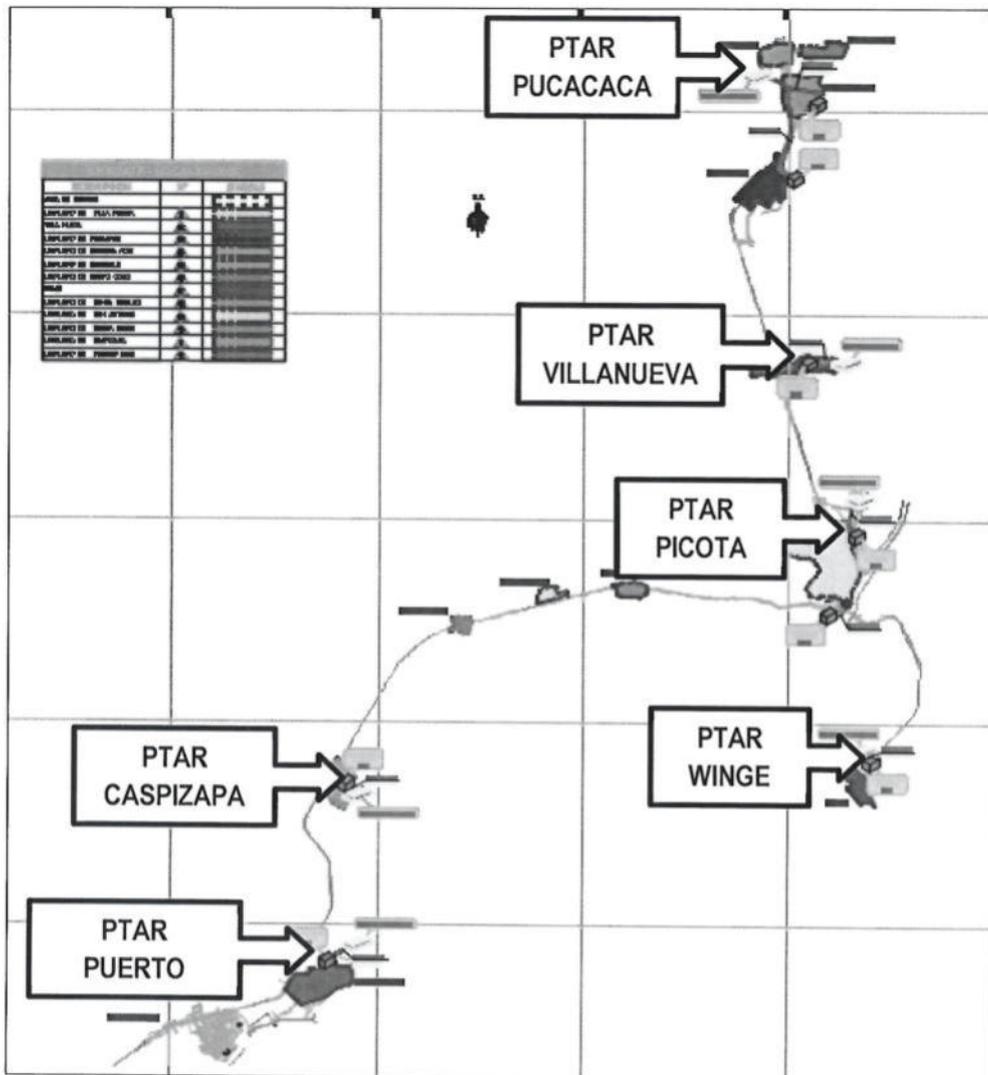


Fuente: Planos del Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 199-2017-A-MPP de 23 de agosto de 2017.
Elaborado por: Comisión de Control

5.1.3 EN RELACIÓN AL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS:

- El Estudio de Mecánica de Suelos ha considerado 3 calicatas para las plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) del proyecto. Por otro lado, en la Obra se han considerado un total de 6 plantas de tratamiento de aguas residuales en las localidades de Puerto Rico, Caspizapa, Picota, Villa Nueva, Pucacaca y Winge (ver imagen n.º 5); en ese sentido, considerando la "GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO" recomienda como mínimo 3 calicatas en plantas de tratamiento; es así, que el número de calicatas recomendadas por la citada guía son diez y ocho (18). Por lo antes indicado, se tiene que el expediente técnico no ha considerado la cantidad de calicatas recomendadas, habiendo realizado solo 3. Es así, que durante la ejecución de las PTAR se pueden presentar suelos distintos a los indicados en el Estudio de Mecánica de suelos del Expediente Técnico, pudiendo afectar plazos, y la calidad de vida de los beneficiarios del proyecto.

Imagen n.º 5
Plano General de Alcantarillado



Fuente: Planos del Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 199-2017-A-MPP de 23 de agosto de 2017.
Elaborado por: Comisión de Control

- El Estudio de Mecánica de Suelos ha considerado 42 calicatas en las Líneas de Conducción y Aducción (véase imagen n.º6). Por otro lado en la Obra se ha considerado una longitud total de la línea de conducción de 94.63⁸ m, y la longitud total considerada para las líneas de aducción es de 33.35⁹ km; en ese sentido,

⁸ 94.63m de acuerdo al Metrado de la partida 01.03.02.03.02 (INSTALACIÓN TUBERÍA PVC PIAGUA POTAB. DN 450MM INC PRUEBA HIDRAULICA)

⁹ De acuerdo a la suma de las longitudes de las siguientes líneas de aducción: 129.6m según plano de LINEA DE ADUCCION LAD-01 (DE RAP01 A CD-01), lamina: LAD-01, 1 DE 1; 405.7m según plano de LINEA DE ADUCCION LAD-01 Y LAD-02 (OBRAS GENERALES), lamina: LAD-01 Y 02, 1 DE 1; 453.289m según plano de LINEA DE ADUCCION LAD-03 (OBRAS GENERALES), lamina: LAD-03, 1 DE 1; 1037.471m según plano de LINEA DE ADUCCION LAD-04 (CD-03 a CD-09) (OBRAS GENERALES), lamina: LAD-04, 2 DE 2; 7530.489m según plano de LINEA DE ADUCCION LAD-05 (CD-03 a CD-09) (OBRAS GENERALES), lamina: LAD-05, 14 DE 14; 220.76m según plano de LINEA DE ADUCCION LAD-06 (OBRAS GENERALES), lamina: LAD-06, 1 DE 1; 1913.87m según plano de LINEA DE ADUCCION LAD-07 (CD-04 a CD-05) (OBRAS GENERALES), lamina: LAD-07, 4 DE 4; 877.384m según plano de LINEA DE ADUCCION LAD-08 (CD-05 a CD-06) (OBRAS GENERALES), lamina: LAD-08, 2 DE 2; 11128.185m según plano de LINEA DE ADUCCION LAD-09 (CD-01 a CD-07) (OBRAS GENERALES), lamina: LAD-09,

considerando lo indicado en la "GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO", en el que recomienda una (1) calicata cada 400 m en las líneas de conducción, y una (1) calicata cada 200 m en las líneas primarias, por lo que, considerando las longitudes indicadas, el número de calicatas recomendadas es de 167 unidades.

Por lo indicado, el Estudio de Mecánica de Suelos del Expediente Técnico no ha considerado la cantidad de calicatas recomendadas por la citada guía, habiéndose realizado cuarenta y dos (42) calicatas. Es así, que durante la ejecución las líneas de conducción y aducción se pueden presentar suelos distintos a los indicados en el expediente técnico, pudiendo afectar plazos, y la calidad de vida de los beneficiarios del proyecto.

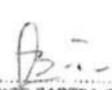
Imagen n.º 6
Calicatas en líneas de conducción y aducción.

LINEA DE CONDUCCION Y ADUCCION

CALICATA	PROFUNDIDAD	CALICATA	PROFUNDIDAD	CALICATA	PROFUNDIDAD
L - 1	1.50	L - 11	1.50	L - 21	1.50
L - 2	1.50	L - 12	1.50	L - 22	1.50
L - 3	1.50	L - 13	1.50	L - 23	1.50
L - 4	1.50	L - 14	1.50	L - 24	1.50
L - 5	1.50	L - 15	1.50	L - 25	1.50
L - 6	1.50	L - 16	1.50	L - 26	1.50
L - 7	1.50	L - 17	1.50	L - 27	1.50
L - 8	1.50	L - 18	1.50	L - 28	1.50
L - 9	1.50	L - 19	1.50	L - 29	1.50
L - 10	1.50	L - 20	1.50	L - 30	1.50

CALICATA	PROFUNDIDAD	CALICATA	PROFUNDIDAD
L - 31	1.50	L - 41	1.50
L - 32	1.50	L - 42	1.50
L - 33	1.50		
L - 34	1.50		
L - 35	1.50		
L - 36	1.50		
L - 37	1.50		
L - 38	1.50		
L - 39	1.50		
L - 40	1.50		

42 calicatas realizadas en línea de conducción y aducción.


MELCHOR BARTRA GARCIA
Técnico Laborantista en suelos y Pavimentos

Fuente: Estudio de suelos, del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 199-2017-A-MPP de 23 de agosto de 2017.
Elaborado por: Comisión de Control

5.1.4 DISPONIBILIDAD DE TERRENOS Y AUTORIZACIONES.

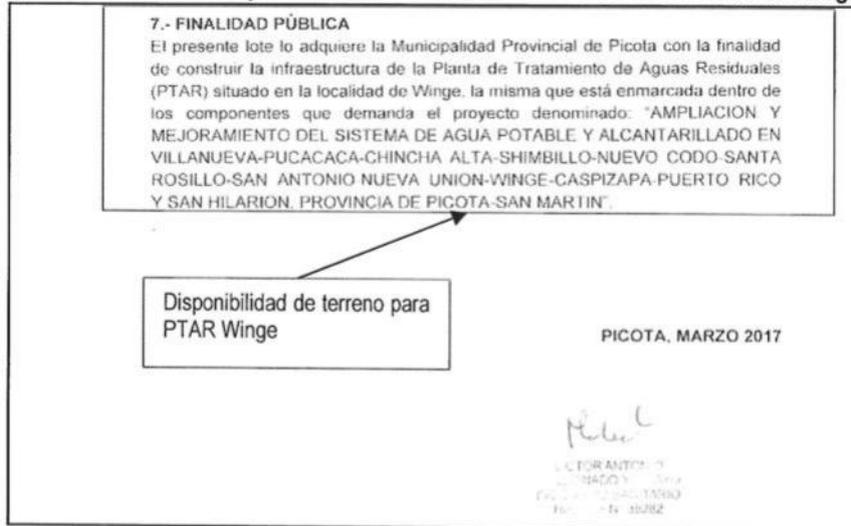
- No se presenta documento(s) que acrediten la libre disponibilidad de terreno para la estructura de Cámara de Bombeo de Desagüe proyectada en la localidad de Winge; sin embargo, la memoria descriptiva solo hace referencia de un lote para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) proyectada en dicha localidad (véase imagen N°7), no obstante adjunto a la memoria descriptiva se ha constatado una minuta notarial de compra-venta suscrita el 21 de mayo de 2013, por el monto de S/ 13 000,00, entre la Municipalidad Provincial de Picota y el señor Juan de Dios Cachique Amasifuen, por la compra de un terreno agrícola con un área de 6 400, 00 m2 aproximadamente y partida registral n.º 04030653; para la PTAR.

20 DE 20; 4817.124m según plano de LINEA DE ADUCCION LAD-10 (CD-07 a CS-09) (OBRAS GENERALES), lamina: LAD-10, 9 DE 09; y 4834.424m según plano de LINEA DE ADUCCION LAD-11 (CD-02 a RED WINGE) (OBRAS GENERALES), lamina: LAD-11, 10 DE 10

Además, el panel fotográfico adjunto al documento de disponibilidad de terreno (memoria descriptiva) se advierte sembríos de arroz, lo cual podría ocasionar problemas al momento de la construcción de la estructura proyectada.

Imagen n.º 7

Documento de libre disponibilidad de terreno de la PTAR en la localidad de Winge.



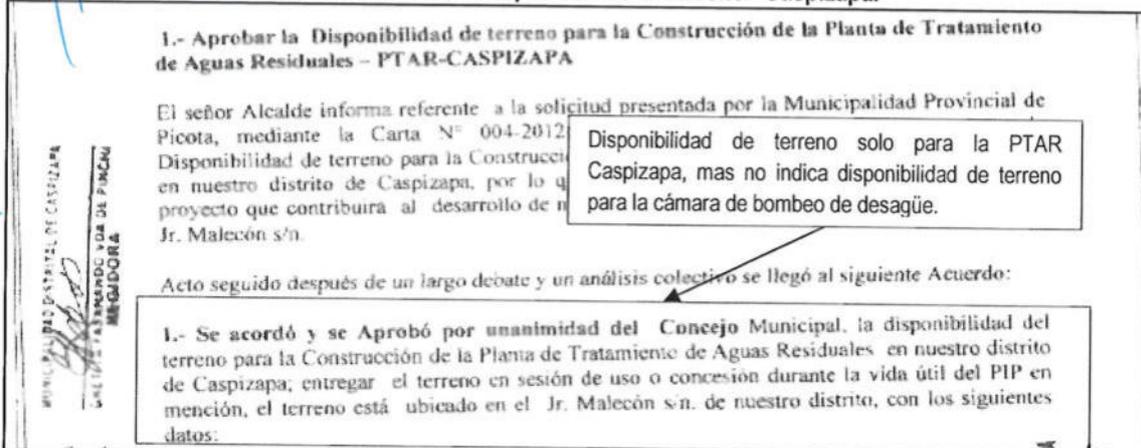
Fuente: Documentos de libre disponibilidad de terreno, del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 199-2017-A-MPP de 23 de agosto de 2017.

Elaborado por: Comisión de Control

- No se presenta documento(s) que acrediten la disponibilidad de terreno para la estructura para la cámara de bombeo de Desagüe proyectada en la localidad de Caspizapa; sin embargo, en el documento de libre disponibilidad (Acta de Sesión Extraordinaria n.º 020-2012 del Concejo Municipal de Caspizapa) se advierte que se acordó y aprobó por unanimidad del Concejo Municipal, la disponibilidad del terreno para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el distrito de Caspizapa, asimismo entregar el terreno en sesión de uso o concesión durante la vida útil del PIP; además se precisa que el terreno está ubicado en el Jr. Malecón s/n; tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 8

Documento de libre disponibilidad de terreno - Caspizapa.



Fuente: Documentos de libre disponibilidad de terreno, del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 199-2017-A-MPP de 23 de agosto de 2017.

Elaborado por: Comisión de Control

- No se presenta documento(s) que acrediten la libre disponibilidad de terreno para la cámara de Bombeo proyectada en la localidad de Picota; sin embargo la memoria descriptiva solo hace referencia de un lote para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) proyectada en dicha localidad de Picota (véase imagen N°9); no obstante adjunto a la memoria descriptiva se advierte una minuta notarial de compra-venta suscrita el 21 de mayo de 2013, por el monto de S/ 30 000,00, entre la Municipalidad Provincial de Picota y el señor Jesús Antonio Montoya Navarro, por la compra de un terreno agrícola ubicado en el fundo Ollantay, con un área de 2,5000 Has, y partida registral n.º 04030625.

Imagen n.º 9
Documento de libre disponibilidad de terreno - Caspizapa.



Fuente: Documentos de libre disponibilidad de terreno, del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 199-2017-A-MPP de 23 de agosto de 2017.

Elaborado por: Comisión de Control

- De la revisión del expediente técnico, no se ha encontrado la "Autorización para Uso de Derecho de Vía", que es otorgada para la ejecución de obras y/o trabajos que se encuentran contemplados en el numeral 37.2 del Artículo 37º del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 012-2011-MTC, concordante con el Artículo 20º del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito u otra normatividad aplicable del sector, Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras, Manual de Diseño Geométrico de Carreteras EG-2013; al respecto se advierte trabajos de cruces de agua y desagüe, instalación de líneas paralelas, entre otros en la carretera Fernando Belaunde Terry.

5.1.5 PRESUPUESTO DE OBRA.

- En análisis de costos unitarios de partidas que contienen como recurso a equipos livianos; se ha considerado en éstas como recurso de mano de obra a un **Operador de maquinaria-equipo pesado** (como ejemplo ver imagen n.º 10); en ese sentido, considerando que las características y/o costos de un operador de equipo liviano son distintas a la de un operador de equipo pesado; por lo que el análisis de costos unitarios de las partidas que presentan esta situación no se han analizado de manera correcta. A continuación, se presenta una muestra de partidas con la situación descrita.

Cuadro n.º 5
Muestra de Partidas que tienen como recurso operador de equipo pesado, sin embargo, las partidas cuentan con equipos livianos

Ítems	Descripción
01.06.01.02.03	RELLENO COMP. ZANJA (PULSO) T-ROCOZO - DN 315 - 355 DE 1.76 M A 2.00 M PROF
01.02.01.01.02.03	AFIRMADO DE E=15 CM
01.02.01.02.02.06	AFIRMADO DE E=15 CM
01.02.01.02.05.01	INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ACERO DE 150MM
01.02.01.03.07.01	CONTRAPISO DE 48 MM C/MORTERO 1:5 X 38 MM EN BASE 1:2 X 10 MM ACABADO
01.02.01.03.12.02	MALLA METÁLICA PROTECTORA CON ALAMBRE N° 12 POR COCADAS DE 1"
01.02.01.04.02.05	AFIRMADO DE 4" PARA VEREDAS
01.02.02.02.02	REFINE, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN EN TERRENO NORMAL A PULSO

Fuente: Análisis de costos unitarios del sistema de agua potable del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 199-2017-A-MPP de 23 de agosto de 2017.

Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 10
Análisis de costos unitarios de la partida 01.06.01.02.03

Partida	01.06.01.02.03 RELLENO COMP. ZANJA (PULSO) T-ROCOZO - DN 315 - 355 DE 1.76 M A 2.00 M PROF.		Costo unitario directo por : m				92.65
Rendimiento	m/DIA	MO. 73.0000	EQ. 73.0000				
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	
Mano de Obra							
0147000037	MO. Operador de maquinaria-equipos pesado	hh	1.0000	0.1096	20.07	2.20	
0147010004	MO. Peon incluye leyes sociales	hh				8.11	
Materiales							
0239050012	AGUA, INCLUYE TRANSPORTE A PIE DE OBRA (CAMIÓN CISTERNA Y MOTOBOMBA)	m3				0.30	
Equipos							
HERRAMIENTAS MANUALES (%)							
0337010001		%MO				0.31	
0349030004	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 7 HP	hm	1.0000	0.1096	15.00	1.64	
Subpartidas							
930101920116	MATERIAL DE PRESTAMO SELECCIONADO S/ESP TECNIC (PROV Y COL.)	m3		0.5500	65.15	35.83	
930101920118	MATERIAL DE PRESTAMO SELECTO "ARENA GRUESA"(PROV Y COL)	m3		0.6300	70.25	44.26	
						80.09	

En el análisis de costos unitarios de la partida mostrada se ha incluido un operador de equipo pesado, sin embargo, se está considerando un equipo liviano para dicha partida

Fuente: Análisis de costos unitarios del sistema de agua potable del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 199-2017-A-MPP de 23 de agosto de 2017.

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, de la revisión a los precios y cantidades de los recursos requeridos del Expediente Técnico (Relación de Insumos), no se advierte la utilización del recurso operador de equipo liviano, sin embargo, existen partidas que requieren el uso del citado recurso.

- La partida 01.06.01.02.03 RELLENO COMP. ZANJA (PULSO) T-ROCOZO - DN 315 - 355 DE 1.76 M A 2.00 M PROF, contiene la sub partida: MATERIAL DE PRESTAMO SELECCIONADO S/ESP TECNIC (PROV Y COL.) (véase imagen N°11); Así mismo la citada sub partida incluye al recurso MATERIAL SELECCIONADO DE PRÉSTAMO (imagen N°12); asimismo se analizó la especificación técnica de la mencionada partida (imagen N°13) a fin de constatar las propiedades del material; sin embargo, esta hace referencia al uso de material propio y no material de préstamo seleccionado, además no indica las características y/o propiedades del mismo. En ese sentido, el presupuesto de obra no ha estimado de manera adecuada, toda vez que se le ha asignado un costo al insumo **material seleccionado de préstamo** sin especificar sus características y/o propiedades, consignando además como **material propio** en las especificaciones técnicas.

Imagen n.º 11
Análisis de costos unitarios de la partida 01.06.01.02.03

Partida	01.06.01.02.03 RELLENO COMP. ZANJA (PULSO) T-ROCOSO - DN 315 - 355 DE 1.76 M A 2.00 M PROF.				Costo unitario directo por : m			92.65
Rendimiento	m/DIA	MO. 73.0000	EQ. 73.0000					
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	
Mano de Obra								
014700037	MO: Operador de maquinaria-equipos pesado		hh	1.0000	0.1096	20.07	2.20	
014701004	MO: Peon incluye leyes sociales		hh					
Materiales								
0239050012	AGUA, INCLUYE TRANSPORTE A PIE DE OBRA (CAMIÓN CISTERNA Y MOTOBOMBA)		m3					0.30
Equipos								
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES (%)		%MO		3.0000	10.31	0.31	
0349030004	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 7 HP		hm	1.0000	0.1096	15.00	1.64	1.95
Subpartidas								
930101920116	MATERIAL DE PRESTAMO SELECCIONADO S/ESP TECNIC (PROV Y COL.)		m3		0.5500	65.15	35.83	
930101920118	MATERIAL DE PRESTAMO SELECTO ARENA GRUESA (PROV Y COL.)		m3		0.6300	70.25	44.26	
								80.09

Fuente: Análisis de costos unitarios del sistema de agua del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 199-2017-A-MPP de 23 de agosto de 2017.

Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 12
Análisis de costos unitarios de subpartida de la partida 01.06.01.02.03

Partida	(930101920116-0701079-01) MATERIAL DE PRESTAMO SELECCIONADO S/ESP TECNIC (PROV Y COL.)				Costo unitario directo por : m3			65.15
Rendimiento	m3/DIA	MO.24.00	EQ.24.00					
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	
Mano de Obra								
0147010004	MO: Peon incluye leyes sociales					14.61	19.75	
Materiales								
0205010019	MATERIAL SELECCIONADO DE PRESTAMO		m3		1.2500	36.00	45.00	
Equipos								
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES (%)		%MO		2.0000	19.75	0.40	0.40

Fuente: análisis de costos unitarios de subpartidas del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 199-2017-A-MPP de 23 de agosto de 2017.

Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 13
Especificación técnica de la partida 01.06.01.02.03

01.06.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS
01.06.01.02.01	EXCAVACION DE ZANJA T-ROCOSA P/TUB. DN 315-355 DE 1.76 M A 2.00 M PROF.
Similar a ítem 01.02.01.02.02	Partida 01.06.01.02.03, hace un similar a la partida 01.02.01.02.02.02, en la que se indica que es material propio
01.06.01.02.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA T-ROCOSA P/TUB. DN 315-355 PARA TODA PROF.
Similar a ítem 01.02.01.03.02.02	
01.02.01.02.02.02	RELLENO C/MATERIAL PROPIO COMPACTADO
~ DESCRIPCION DEL TRABAJO.-	
El relleno compactado con material propio consiste en cubrir los volúmenes que quedan por debajo de las cotas estipuladas, estos rellenos deberán de alcanzar los niveles que especifican los planos.	

Fuente: Especificaciones técnicas del sistema de agua potable del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 199-2017-A-MPP de 23 de agosto de 2017.

Elaborado por: Comisión de Control

5.1.6 RESPECTO DE LAS COTIZACIONES.

De la revisión efectuada a las cotizaciones adjuntas al expediente de Obra, se observa que no se cumplió con la guía de orientación para elaboración de expedientes técnicos de proyectos de saneamiento del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, el cual precisa: "Se debe presentar tres cotizaciones de diferentes proveedores, de los insumos requeridos para la ejecución de obras, con diferentes proveedores de la zona".

Al respecto, se ha identificado el insumo "TUBERÍA DE PVC-U UR NTP ISO 1452 PN 7.5 DN 250 MM INC. ANILLO DE CAUCHO CON ALMA DE ACERO", con un monto por metro lineal de S/ 86.19; sin embargo, de la revisión al Expediente Técnico remitida por la Entidad, no se ha evidenciado cotización que justifique el precio asumido para tal insumo; es así que el presupuesto de obra no se ha estimado de manera adecuada y/o justificada, pudiendo haber sobre estimación del mismo.

Imagen n.º 14
Insumo de código 0272010088

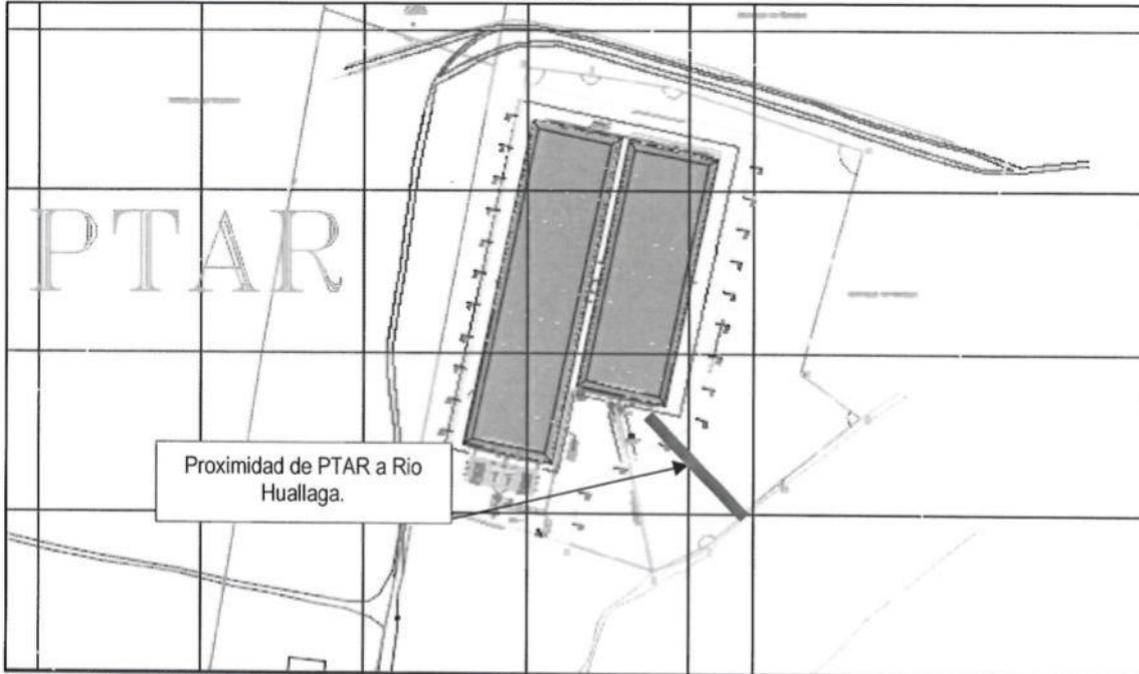
0272010087	CON ALMA DE ACERO TUBERIA DE PVC-U UR NTP ISO 1452 PN 7.5 DN 200 MM INC. ANILLO DE CAUCHO	m	225.1800	55.33	12,459.94	12,459.69
0272010088	CON ALMA DE ACERO TUBERIA DE PVC-U UR NTP ISO 1452 PN 7.5 DN 250 MM INC. ANILLO DE CAUCHO	m	20,090.0700	86.19	1,731,563.39	1,731,488.55
0272010089	CON ALMA DE ACERO TUBERIA DE PVC-U UR NTP ISO 1452 PN 7.5 DN 315 MM INC. ANILLO DE CAUCHO	m	1,008.3600	136.21	137,348.96	137,344.81
0272010092	Insumo y costo del mismo, no se ha encontrado cotización que justifique el monto asignado.					
0272010096						
0272010113	TUBERIA PVC SAP SP NTP 399.003 Ø4"x3.00M	m	151.7300	10.62	1,641.66	1,642.20

Fuente: Relación de insumos, del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 199-2017-A-MPP de 23 de agosto de 2017.
Elaborado por: Comisión de Control

5.1.7 EN RELACIÓN A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) PICOTA.

De la revisión al plano "PTAR – PICOTA Movimiento de Tierras" (Plano MT-07), se ha determinado proximidad entre el río Huallaga y el terreno para la construcción de la PTAR de Picota (Ubicada en la margen izquierda del brazo izquierdo del río); con una distancia aproximada de 85, 00 m aproximadamente; además se corroboró que el expediente técnico no ha analizado posibles erosiones de la ribera de la margen izquierda, además de la determinación de niveles de máximas avenidas del mencionado río, a fin de asegurar un adecuado funcionamiento y/o sostenibilidad en el tiempo de la planta de tratamiento de aguas residuales proyectada.

Imagen n.º 15
PTAR Picota.



Fuente: Plano "PTAR – PICOTA Movimiento de Tierras" (Plano MT-07), del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 199-2017-A-MPP de 23 de agosto de 2017.

Elaborado por: Comisión de Control

5.1.8 OTROS DOCUMENTOS.

De la revisión al expediente técnico no se han evidenciado lo siguiente: planos de detalle de zanja en el sistema de agua potable, estudio de gestión de riesgos, documentación que autorice el vertimiento de aguas residuales tratadas, entre otros.

Asimismo, de la revisión de las factibilidades del suministro y fijación de punto de diseño, se constató para los puntos de suministro de energía eléctrica en media tensión para: "PTA Picota. Planta General", "PTA Picota Caseta de Bombeo", "Cámara de Bombeo de Desagües CBD-09 y PTAR Winge"; en ese sentido, considerando que para este tipo de suministro de energía eléctrica la Resolución Directoral N° 018-2002-EM/DGE indica que es necesario contar con la conformidad del proyecto para utilización en media tensión, previo a la ejecución de obra; sin embargo, el expediente técnico de la Obra, no cuenta con la citada conformidad.

La situación descrita, no ha considerado la normativa siguiente:

- ✓ Norma G.030 Derechos y Responsabilidades, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, y modificatorias.
CAPITULO III
DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO
SUB-CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10.- El diseño de los proyectos de edificación y habilitación urbana, así como la definición de las características de sus componentes, es de responsabilidad del profesional que lo elabora, según su especialidad. El proyecto debe cumplir con los objetivos de las normas del presente Reglamento.
(...)

Artículo 13.- Los profesionales responsables deben firmar los planos, especificaciones y demás documentos de los cuales son autores, y que hayan elaborado como parte del expediente técnico.

Artículo 14.- Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.

Artículo 15.- Las personas jurídicas constituidas como empresas de proyectos, son solidariamente responsables con el Profesional Responsable del Proyecto, respecto de las consecuencias que se deriven de errores u omisiones en los cálculos, dimensiones y componentes de la obra, o en las especificaciones técnicas.

- ✓ **Guía de Orientación para Elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento, Programa Nacional de Saneamiento Urbano, año 2016.**

IV.2) CONTENIDO MÍNIMO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

4 PLANILLA DE METRADOS

Representan el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar. (...)

Los metrados del Expediente Técnico deben estar sustentados por cada partida, con la planilla respectiva y con los gráficos y/o croquis explicativos que el caso requiera.

5 PRESUPUESTO DE OBRA

Presupuesto de obra

Consideraciones Generales

Debe elaborarse siguiendo la estructura determinada por la modalidad de ejecución de obra, desarrollándose ordenadamente, por sistemas y por componentes.

Debe existir una concordancia de Nombre, N° de Ítem, Unidad y Metrado de las partidas indicadas en el presupuesto detallado, con las indicadas en la planilla de metrados y especificaciones técnicas.

8 COTIZACIÓN DE MATERIALES

Se deberán presentar tres cotizaciones de diferentes proveedores, de los insumos requeridos para la ejecución de obras, con diferentes proveedores de la zona. Deben ser proformas membretadas del proveedor con su firma. En cuanto al costo de la mano de obra este deberá estar debidamente sustentado.

11 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO

Las Especificaciones Técnicas de una obra constituyen las reglas que definen las prestaciones específicas del contrato de obra; para ello deberán considerar por cada partida, que compone el presupuesto, lo siguiente:

- Descripción de los trabajos.
- Método de construcción.
- Calidad de los materiales.
- Sistemas de control de calidad.
- Métodos de medición.
- Condiciones de pago.

Debe existir concordancia del nombre con, el N° de Ítem, con la unidad y con el metrado, de las partidas indicadas en el presupuesto detallado, con las indicadas en la planilla de metrados y en las especificaciones técnicas.

13.2 ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS

Registros de exploración, estudios granulométricos, perfiles estratigráficos, plano de ubicación de calicatas, panel fotográfico, test de percolación (de corresponder), etc. Los ensayos deben ser de laboratorios de mecánica de suelos acreditados por INDECOPI.

El Estudio de mecánica de suelos debe corresponder al ámbito del estudio del proyecto, de manera que se identifique el tipo de terreno en donde se realizarán las diferentes actividades del proyecto. Para ello es necesario, que este estudio considere como resultado, los siguientes parámetros:

- Número de calicata por componentes
- Tipo de terreno
- Agresividad del terreno contra el concreto y el acero (Calidad Físico-Química del Suelo)
- Capacidad Portante
- Profundidad de la napa freática (para plantas de tratamiento de aguas residuales y sistemas de infiltración).

El estudio de mecánica de suelos, deberá recomendar el tipo de cemento a utilizar y/o el empleo de aditivos, u otras medidas de protección adecuadas para cada material. Asimismo, el estudio deberá considerar un plano con la ubicación y cantidad de las calicatas realizadas, las mismas que deben tener una relación con la profundidad de la excavación para cimentación a realizar, con su respectiva codificación.

Recomendaciones:

Para definir el número de calicatas se hará uso de los siguientes criterios:

Para Líneas de conducción, 1 calicata @ 400m

Para Redes de Distribución Primarias: 1 calicata @ 200m

Para Redes de Distribución Secundarias: 1 calicata @ 50 lotes

Para Reservorios, cámaras de bombeo, PTAP: 1 calicata @ 200m

Plantas de Tratamiento Desagüe, 3 calicatas mín. @ 1 Ha. (Lagunas)

Los estudios de Mecánica de suelos deberán contar con un informe, el cual deberá contener conclusiones y recomendaciones, las cuales deben estar relacionadas con la instalación y fundación de las estructuras.

Debe de presentarse un plano de ubicación de calicatas y fotos de las excavaciones, así como los perfiles estratigráficos de cada una de las calicatas de acuerdo a la normativa vigente.

14.4 DOCUMENTOS QUE GARANTICEN LA LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

Cuando el terreno pertenece a la Comunidad Campesina:

- Original o Copia legalizada por un Juez de Paz o Notario del Acta de asamblea de la comunidad, cediendo los terrenos para la ejecución del proyecto y los diferentes componentes de la obra.

- Resolución de Alcaldía que garantiza la libre disponibilidad de los terrenos para la ejecución del proyecto en base al documento anterior.

Cuando el terreno pertenece a una Entidad Pública:

- Original o Copia legalizada por un Notario del Contrato de Compraventa del terreno o Resolución de Alcaldía que autorice la disposición del terreno (Donación, afectación en uso, etc.) para la ejecución del proyecto.

Cuando el terreno pertenece a un Privado:

- Original o Copia legalizada por un Notario del Contrato de Compraventa del terreno y Partida Registral de Registros Públicos donde se inscribió la compraventa.

- ✓ Decreto Supremo N° 034-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, de 22 de octubre de 2008.

TÍTULO III

EL DERECHO DE VÍA Y SUS CONDICIONES DE USO

Artículo 37° De las condiciones para el uso del derecho de vía.

37.1 (...)

37.2 Las autoridades competentes establecidas en el artículo 4º del presente Reglamento, podrán autorizar el uso del derecho de vía para la instalación de dispositivos y obras básicas para el funcionamiento de servicios públicos esenciales (comunicaciones, saneamiento y líneas de conducción de energía eléctrica). En todos estos casos la autorización será otorgada contando con estudios técnicos específicos concordantes con las normas técnicas aprobadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones que demuestren que las instalaciones no afectarán las características físicas, estructuras y seguridad de la vía.
(...)

- ✓ **Reglamento para el otorgamiento de autorizaciones de vertimiento y reuso de aguas residuales tratadas, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA de 31 de mayo del 2013.**

Artículo 1º: Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular los aspectos y procedimientos administrativos a seguir para el otorgamiento de autorizaciones, modificaciones y renovaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a cuerpos naturales de agua continental o marina, y de reuso de aguas residuales tratadas, denominándosele, en adelante, el "Reglamento".

Artículo 2º: Ámbito de aplicación

2.1 Este Reglamento es de aplicación nacional y obligatorio cumplimiento para todos los órganos de la Autoridad Nacional del Agua y toda persona natural o jurídica que efectúe vertimientos de aguas residuales a un cuerpo natural de agua. o realice su reutilización.

2.2 Cuando se haga referencia a la "Ley" o al "Reglamento de la Ley", deberá entenderse que se trata de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos o a su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

- ✓ **Reglamento de la Ley n.º 30255, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015.**

(...)

ANEXO ÚNICO

ANEXO DE DEFINICIONES

(...)

Calendario de avance de obra valorizado: El documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra, por períodos determinados en las Bases o en el contrato.

(...)

Especificaciones Técnicas: Descripción de las características técnicas y/o requisitos funcionales del bien a ser contratado. Incluye las cantidades, calidades y las condiciones bajo las que deben ejecutarse las obligaciones.

(...)

Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

(...)

Metrado: Metrado: Es la cantidad de una determinada partida del presupuesto de obra, según la unidad de medida establecida.

(...)

Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra: Es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra.

- ✓ **R.D. N° 018-2002-EM/DGE.- Norma de procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de utilización en media tensión en zonas de concesión de distribución. (2002-09-27); de 26 de setiembre de 2002.**

(...)

11. ELABORACIÓN DE PROYECTOS

(...)

11.4 Aprobación del proyecto

11.4.1 Requisitos

Solicitud del Ingeniero Proyectista dirigida al Concesionario, para que efectúe la aprobación del proyecto adjuntando lo siguiente:

(...)

Para Sistemas de Utilización en Media Tensión

- a) Cuatro (4) copias del proyecto firmado y sellado por el Ingeniero Proyectista con el contenido correspondiente indicado en el artículo 11.2.1.
- b) El proyecto revisado por el Concesionario.

11.4.2 Procedimiento

- a) El Ingeniero Proyectista solicitará al Concesionario la aprobación del proyecto cumpliendo con los requisitos indicados.
- b) El Concesionario después de verificar que el proyecto ha sido presentado con todos sus documentos conformes; emitirá el documento de aprobación correspondiente:
 - Para Sistemas de Distribución: Resolución de Aprobación de Proyecto con indicación del Valor Nuevo de Reemplazo.
 - Para Sistemas de Utilización: Conformidad Técnica de Proyecto.
- c) La solicitud de aprobación del proyecto deberá ser atendida por el Concesionario dentro de los plazos indicados a continuación contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.
 - Para Sistemas de Distribución: No mayor de quince (15) días útiles
 - Para Sistemas de Utilización: No mayor de diez (10) días útiles

Junto al documento de aprobación el Concesionario entregará al Interesado lo siguiente:

- Dos (2) juegos del proyecto con sello de APROBADO por el Concesionario, incluyendo la firma del Ingeniero Revisor y su sello del Colegio de Ingenieros del Perú.
- Las condiciones generales para iniciar la ejecución de las obras. (...)

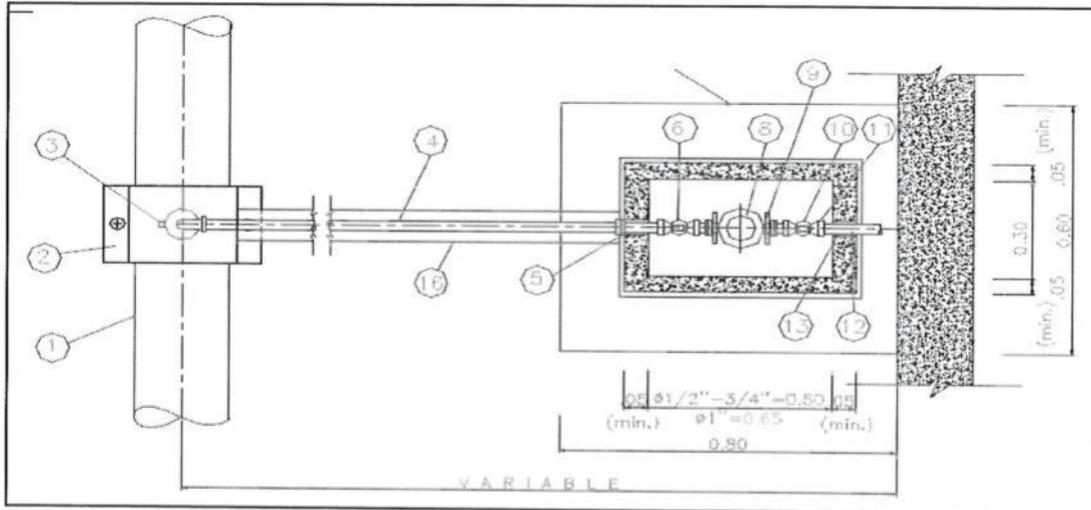
El hecho descrito pone en riesgo la ejecución, calidad, costo, culminación y funcionamiento de la obra, situación que impactaría negativamente en la salud y calidad de vida de la población beneficiaria.

5.2 DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA, PONE EN RIESGO LA CALIDAD, COSTO, FUNCIONAMIENTO, VIDA ÚTIL DE LA OBRA, ADEMÁS DE IMPACTAR NEGATIVAMENTE EN LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

De la inspección realizada a la Obra durante los días 3, 4, 5 y 6 de octubre del 2022, se constató lo siguiente:

- La reposición de veredas en conexiones domiciliarias de agua no se ha realizado con las mismas dimensiones para todos los casos, toda vez que el plano D-07 (Detalle de conexión domiciliar de agua potable) indica una reposición de vereda de 60cmx80cm (véase imagen N° 16). Situación que advierte la no ejecución las veredas de acuerdo a lo indicado en el citado plano del expediente técnico.

Imagen n.º 16
Detalle de conexión domiciliaria.



Fuente: Plano D-07 (Detalle de conexión domiciliaria de agua potable) obra, del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 199-2017-A-MPP de 23 de agosto de 2017.

Elaborado por: Comisión de Control

- En la PTAR de la localidad de Pucacaca; se evidenció asentamiento de suelo donde se apoyan las cajas de válvulas de derivación de lodos, además existe fisura en la caja de derivación de lodos debido al asentamiento del suelo, y fisuras en la losa superior del RAFA¹⁰. Dichas situaciones ponen en riesgo la funcionalidad de la planta de tratamiento de aguas residuales de la citada Localidad.
- La cámara de bombeo de desagüe de la localidad de Pucacaca se encuentra a 6,00 metros aproximadamente del brazo derecho del río Huallaga, hecho que pone en riesgo la citada estructura, frente a crecidas anómalas (máximas avenidas) del río y/o erosión del talud de la margen izquierda; asimismo, se evidenció en el interior de la estructura, el desprendimiento del tarrajeo del cielo raso. Dichas situaciones advierten el probable riesgo de inundación, funcionamiento y/o operatividad al que estaría expuesta la estructura; asimismo se evidencia la deficiencia de los trabajos realizados.
- Se constató en la cámara de bombeo de Chinchá Alta una grieta en muro y sobrecimiento de cerco perimétrico, además se observó asentamiento de la vereda trasera y lateral de la estructura. Situación que pone en riesgo la estabilidad del cerco perimétrico, además de evidenciarse la deficiencia de los trabajos realizados.
- En la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) ubicada en la localidad de Picota, se constató fisuras en el canal de distribución de los sedimentadores, en estructura de sedimentadores, y en la losa superior de cámara de contacto; además de indicios de asentamiento y/o deslizamiento del talud en poza de sedimentación de lodos. Situación que pone en riesgo la calidad y vida útil de las estructuras, además de evidenciar deficiencias de los trabajos realizados.

¹⁰ Reactor Anaeróbico de Flujo Ascendente (RAFA)

Los hechos observados quedaron consignados en el "ACTA DE VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA - PUCACACA - CHINCHA ALTA - SHIMBILLO - NVO CODO – PICOTA - SANTA ROSILLO - SAN ANTONIO - NUEVA UNIÓN - WINGE CASPIZAPA, PTO RICO Y SAN HILARIÓN, PROVINCIA DE PICOTA -SAN MARTÍN", de la siguiente manera:

(...)

2.1 Localidades de Shimbillo y Nuevo Codo:

- Se constataron conexiones domiciliarias de agua potable; sin embargo, estas no tienen micromedidores; además las reposiciones de concreto en las veredas son de distintas medidas, encontrándose de 80cmx60cm y otras de 60cmx54cm (Mz 12, Lt 9 – Shimbillo).

Imagen n.º 1	Imagen n.º 2
	
<p>Caja de conexión domiciliaria de agua con medidas de 80cmx60cm.</p>	<p>Caja de conexión domiciliaria de agua con medidas 60cmx54cm.</p>

(...)

2.2 Localidad de Pucacaca.

Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR):

(...)

- Se observó asentamiento de suelo, de las cajas de válvulas (dos cajas) y cámara de derivación de lodos que va del RAFA al lecho de secado, asimismo la cámara de derivación presenta fisuras por el asentamiento
- Se evidenció fisuras en la losa superior de RAFA.

Imagen n.º 7	Imagen n.º 8
	
<p>Vegetación en cajas de válvulas y caja de derivación de lodos.</p>	<p>Fisura en caja de derivación de lodos debido a asentamiento, se observa agua estancada.</p>



Cámara de bombeo de desagüe (CBD).

- La CBD se encuentra a 6.00 metros aproximadamente del borde del brazo izquierdo de río Huallaga.
- Se observó tarrajeo de cielo raso desprendido.



2.3 Chincha Alta - Cámara de Bombeo de Desagüe (CBD).

- Se ha constatado grieta en sobrecimiento y muro de ladrillo en la parte posterior del cerco perimétrico de la CBD, debido al asentamiento de suelo; asimismo se observó asentamiento de veredas en la parte posterior y lateral de cerco perimétrico la CBD.

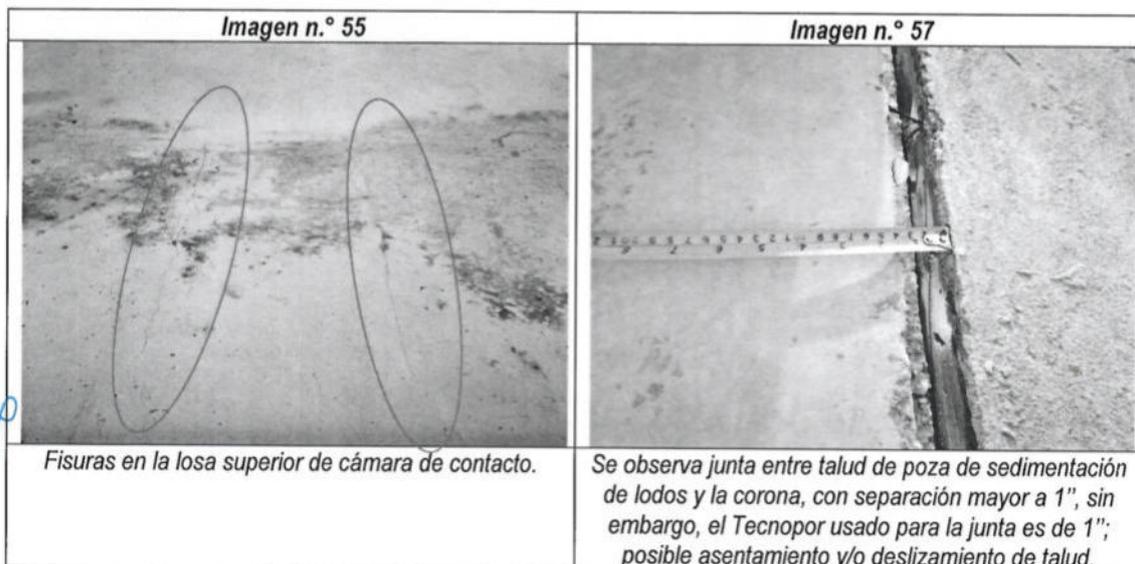
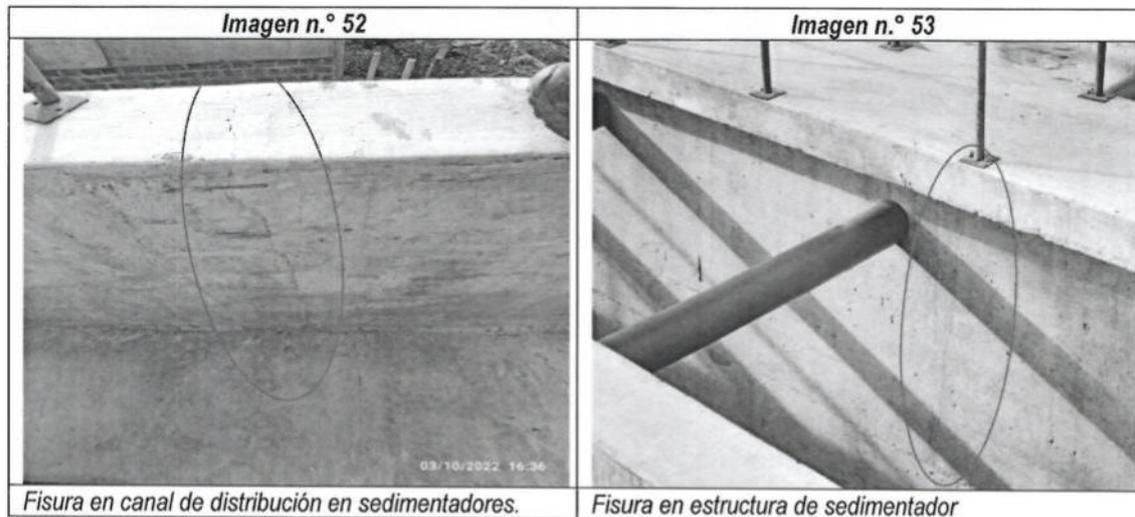


2.10 PICOTA.

Planta de tratamiento de agua potable (PTAP).

(...)

- Se constató fisuras en las estructuras de concreto de los sedimentadores (...)
- Se ha constatado una poza de sedimentación de lodo, en la que se observó que la junta entre la corona y el talud de poza tiene una separación mayor a 1", con un ligero desnivel.



La situación descrita, no ha considerado la normativa siguiente:

- ✓ **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado Mediante Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda y modificatorias.**

Norma G.030, Derechos y Responsabilidades
SUB-CAPITULO VI
DEL SUPERVISOR DE OBRA

Artículo 38.- En los casos de obras públicas o cuando el propietario lo estime conveniente, se designará un Supervisor de Obra, cuya función es la de verificar que la obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el contrato de obra.

Norma GE.030: Calidad de la Construcción

Artículo 1.- El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras.

El proyecto debe indicar la documentación necesaria para garantizar el cumplimiento de las normas de calidad establecidas para la construcción, así como las listas de verificación, controles, ensayos y pruebas que deben realizarse de manera paralela y simultánea a los procesos constructivos.

(...)

Artículo 9.- El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto.

Artículo 10.- El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.

- ✓ **Reglamento de la Ley n.º 30255, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015 y sus modificatorias.**

Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor

La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.

No obstante, lo señalado en el párrafo precedente, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

El contratista debe brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

(...)

El hecho pone en riesgo la calidad, costo, funcionamiento y vida útil de la obra, además impactaría negativamente en la salud y calidad de vida de la población beneficiaria.

5.3 TRABAJOS INCONCLUSOS EN LA OBRA PONEN EN RIESGO LA SEGURIDAD, INTEGRIDAD FÍSICA Y SALUD DE LOS TRANSEÚNTES Y/O USUARIOS DEL PROYECTO.

De la inspección realizada a obra durante los días 3, 4, 5 y 6 de octubre del 2022, se constató lo siguiente:

- En el sector las Almendras de Picota, se constató zanja abierta sin ningún tipo de señalización, producto de trabajos inclusos de conexión domiciliaria de desagüe,

- En la localidad de Picota, al lado izquierdo de la carretera Fernando Belaunde Terry (frente al grifo Alexandra), se constató excavación a tajo abierto para buzón sin ningún tipo de señalización.
- En la vía de ingreso a la localidad de Villanueva Antigua, se constató un buzón sin tapa, y no presentaba señalización.
- En la localidad de Santa Rosillo, se constató pozo percolador sin tapa, además no presentaba ningún tipo de señalización.
- En la localidad de San Antonio, se constató excavación para pozo percolador a tajo abierto sin ningún tipo de señalización.
- En las localidades de Nuevo Codo, Caspizapa y Pumahuasi, se constató cámaras de derivación de agua potable sin tapas de inspección ni cintas de seguridad y/o señalización.

Dichas situaciones ponen en riesgo la seguridad, integridad física y salud de los transeúntes y/o usuarios del proyecto, en razón que se pueden generar caídas y con ello lesiones.

Lo mencionado quedo evidenciado en el "ACTA DE VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA - PUCACACA - CHINCHA ALTA - SHIMBILLO - NVO CODO – PICOTA - SANTA ROSILLO - SAN ANTONIO - NUEVA UNIÓN - WINGE CASPIZAPA, PTO RICO Y SAN HILARIÓN, PROVINCIA DE PICOTA -SAN MARTÍN", de la siguiente manera:

(...)

2.1 Localidades de Shimbillo y Nuevo Codo

(...)

Cámara de derivación (CD) – 6 de Nuevo Codo

- Se constató que las entradas de inspección de la cámara se encuentran con tapas circulares de concreto que se usa en los buzones.
- (...)



(...)

2.4 DE LOS MÓDULOS SANITARIOS (UBS).

Santa Rosillo.

(...)

- Se constató pozos percoladores a tajo abierto sin señalización de seguridad, asimismo no presentan tapas y éstos pozos contienen aguas estancadas.

(...)



(...)

San Antonio.

(...)

- Se constató excavación para pozo percolador, sin señalizaciones de seguridad.

(...)



(...)

2.5 CASPIZAPA.

Cámara de derivación de agua.

(...)

- No cuenta con tapas, ni cintas de seguridad (señalización para evitar accidentes), lo cual constituye un peligro a los transeúntes.



(...)

2.7 VILLANUEVA. (...)

- Se evidenció un buzón en mitad de vía que no tiene tapa ni cintas de seguridad; lo que constituye un peligro latente a los transeúntes. (...)



(...)

2.9 PUMAHUASI.

Cámara de derivación de agua. (...)

- No cuenta con tapas, ni cintas de seguridad, lo cual constituye un peligro a los transeúntes.



(...)

Redes de alcantarillado y de agua potable.

- Se constató presencia de zanja abierta en conexión domiciliar de desagüe, en el sector las Almendras (Picota). Esta zanja no contiene cintas de seguridad y/o señalización de peligro, lo cual genera riesgo antes accidentes.
- Se evidenció excavación para buzón sin cintas de seguridad y/o señalización de peligro, lo cual genera riesgo antes accidentes.

Imagen n.º 73	Imagen n.º 74
	
<p>Zanja excavada para conexión domiciliar de desagüe (en estado de abandono), no posee cintas de seguridad, generando riesgo de accidentes.</p>	<p>Excavación para construcción de buzón en abandono, no se observa cintas de seguridad, en carretera Fernando Belaunde Terry (frente a grifo Alexandra).</p>

La situación descrita, no ha considerado la siguiente normativa siguiente:

- ✓ **Norma G.050, Seguridad Durante la Construcción, aprobada por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, modificada por Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA publicada el 9 de mayo de 2009.**

(...)

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

7.5 Tránsito peatonal dentro del lugar de trabajo y zonas colindantes

Se tomarán todas las acciones necesarias para proteger a las personas que transiten por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas.

7.4 Accesos y vías de circulación

Cuando se utilicen maquinarias de carga y transporte en las vías de circulación, incluidas aquellas en las que se realicen operaciones manuales de carga y descarga, se debe prever una distancia de seguridad suficiente o medios de protección adecuados para el personal que pueda estar presente en el lugar.

7.7 Señalización

Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización.

La señalización no debe considerarse una medida sustitutoria de las medidas técnicas y organizativas de protección colectiva y debe utilizarse cuando mediante estas últimas no haya sido posible eliminar o reducir los riesgos suficientemente. Tampoco debe considerarse una medida sustitutoria de la formación e información de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Se deben señalar los sitios de riesgo indicados por el prevencionista, de conformidad a las características de señalización de cada caso en particular. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

14. PROTECCIONES COLECTIVAS

Todo proyecto de construcción debe considerar el diseño, instalación y mantenimiento de protecciones colectivas que garanticen la integridad física y salud de trabajadores y de terceros, durante el proceso de ejecución de obra.

Las protecciones colectivas deben consistir, sin llegar a limitarse, en: Señalización, redes de seguridad, barandas perimetrales, tapas y sistemas de línea de vida horizontal y vertical.

- ✓ **Ley 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, Aprobada por Decreto Supremo N.º 005-2012-Tr y sus Modificatorias.**

Título V**DERECHOS Y OBLIGACIONES****CAPÍTULO I****DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES****Artículo 49. Obligaciones del Empleador**

El empleador, entre otras, tiene las siguientes obligaciones:

- Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.*
- Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes*
- Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.*

La situación expuesta pone en riesgo la seguridad, integridad física y salud de los transeúntes y/o usuarios del proyecto.

- 5.4 OBRA EN ABANDONO PONE EN RIESGO LA CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EJECUTADA, EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO, LO QUE AFECTARÍA LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA; Y DE SER RETOMADA, GENERARÍA MAYORES COSTOS AL PROYECTO POR LA RECUPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DETERIORADA Y/O AFECTADA.**

De la revisión a los asientos del cuaderno de Obra adjuntos a la valorización de la obra n.º 31 correspondiente al mes de agosto de 2022, se ha constatado ausencia del residente de la Obra y especialista, por parte de la contratista, además que las partidas contractuales principales no se encuentran en ejecución, tal como se muestra a continuación:

- Del asiento N° 1032 de 02/08/2022, del Supervisor de Obra:
- SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE ENCUENTRAN EN OBRA LOS ESPECIALISTAS OFERTADOS POR EL CONTRATISTA (...).
- Del asiento N° 1033 de 03/08/2022, del Supervisor de Obra:
- SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE ENCUENTRAN EN OBRA LOS ESPECIALISTAS OFERTADOS POR EL CONTRATISTA (...).
- SE ENCUENTRAN PARALIZADOS TODOS LOS DEMAS FRENTE DE LA OBRA DEL CONTRATO PRINCIPAL.
- Del asiento N° 1034 con fecha 04/08/2022, del Supervisor de Obra:
- SE DEJA CONSTANCIA LA NO PRESENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA EN OBRA. (...)
- CONTINÚAN PARALIZADOS LOS TRABAJOS EN LOS FRENTE DE TRABAJO DEL CONTRATO PRINCIPAL.
- Del asiento n° 1035 con fecha 05/08/2022, del supervisor de obra:

- SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE ENCUENTRAN EN OBRA LOS ESPECIALISTAS OFERTADOS POR EL CONTRATISTA.
- (...) LOS FRENTES DE TRABAJO DEL CONTRATO PRINCIPAL SE ENCUENTRAN PARALIZADOS.
- Del asiento n° 1036 con fecha 06/08/2022, del supervisor de obra:
 - SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE ENCUENTRAN EN OBRA LOS ESPECIALISTAS OFERTADOS POR EL CONTRATISTA (...).
- Del asiento n° 1037 con fecha 08/08/2022, del supervisor de obra:
 - SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE ENCUENTRAN EN OBRA LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA.
 - LOS TRABAJOS DEL CONTRATO PRINCIPAL SE ENCUENTRAN PARALIZADOS, SIENDO ESTO ABSOLUTA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.
- Del asiento n° 1038 con fecha 09/08/2022, del supervisor de obra:
 - SE DEJA CONSTANCIA QUE EL DÍA DE HOY NO SE ENCUENTRA EL RESIDENTE DE OBRA, ASÍ COMO LOS ESPECIALISTAS OFERTADOS POR EL CONTRATISTA (...).
- Del asiento n° 1039 con fecha 10/08/2022, del supervisor de obra:
 - SE DEJA CONSTANCIA QUE EL RESIDENTE DE OBRA NO SE ENCUENTRA EN OBRA, ASÍ COMO LOS ESPECIALISTAS OFERTADOS POR EL CONTRATISTA (...).
 - SE ENCUENTRA PARALIZADO LA EJECUCIÓN DE OBRA EN TODOS LOS FRENTES DEL CONTRATO PRINCIPAL, SIENDO ESTO ABSOLUTA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.
- Del asiento n° 1040 con fecha 11/08/2022, del supervisor de obra:
 - SE DEJA CONSTANCIA LA AUSENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA (...)
 - SE DEJA CONSTANCIA LA NO PRESENCIA EN OBRA DE LOS ESPECIALISTAS OFERTADOS POR EL CONTRATISTA (...).
 - LOS TRABAJOS SE ENCUENTRAN PARALIZADOS EN TODO LOS FRENTES DEL CONTRATO PRINCIPAL (...).
- Del asiento n° 1041 con fecha 12/08/2022, del supervisor de obra:
 - (...) SE VERIFICA IN SITU CONSTATANDO QUE SE ENCUENTRA SUSPENDIDO LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS CONTRACTUALES EN TODOS LOS FRENTES, ENCONTRÁNDOSE ZANJA ABIERTA EN LA LÍNEA DE ADUCCIÓN LAD-01 (RAP-01 A CD-01), DE IGUAL MANERA SE ENCUENTRA ZANJA ABIERTA EN LA LÍNEA DE ADUCCIÓN LAD-09 (CD-01 A CD-07), CON INSTALACIÓN DE TUBERÍA SIN SU RESPECTIVA CAMA DE ARENA Y SIN RELLENO, NO ENCONTRÁNDOSE NINGÚN TRABAJADOR DN DL INDICADO FRENTE DE TRABAJO.
 - (...).
 - ESTA SUPERVISIÓN DEJA CONSTANCIA QUE LA CONTRATISTA NO CUENTA O PRESENTA AUSENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA Y ESPECIALISTAS OFERTADOS (...).
 - LOS TRABAJOS CONTRACTUALES SE ENCUENTRAN PARALIZADOS EN TODO LOS FRENTES POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA (...).
- Del asiento n° 1042 con fecha 13/08/2022, del supervisor de obra:
 - SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS PARTIDAS CONTRACTUALES DEL CONTRATO PRINCIPAL SE ENCUENTRAN PARALIZADAS POR LA CAUSAL ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA (...).
 - SE DEJA CONSTANCIA QUE POR PARTE DEL CONTRATISTA PRESENTA AUSENCIA DE SU PERSONAL CLAVE (...).
 - SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ATRASO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE DEBE A QUE LA CONTRATISTA NO CUENTA CON LA PREDISPOSICIÓN DE EJECUTAR OTROS FRENTES DE TRABAJO (...).
- Del asiento n° 1043 con fecha 15/08/2022, del supervisor de obra:

- SE DEJA CONSTANCIA LA AUSENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA Y EL PERSONAL CLAVE POR PARTE DE LA CONTRATISTA (...).
- SE DEJA CONSTANCIA QUE LA OBRA SE ENCUENTRA CON ATRASO POR LA CAUSAL ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA; LAS PARTIDAS CONTRACTUALES PRINCIPALES NO SE ENCUENTRAN EN EJECUCIÓN A PESAR QUE EL CONTRATISTA CUENTA CON FRENTES PARA REALIZAR TRABAJOS LAS ÚNICAS PARTIDAS EN EJECUCIÓN SON LAS PARTIDAS DEL ADICIONAL 2 Y ADICIONAL 3, (...).
- Del asiento n.º 1044 con fecha 16/08/2022, del supervisor de obra:
 - SE DEJA CONSTANCIA QUE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE ENCUENTRA CON ATRASO POR LA CAUSAL ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA CONSORCIO PICOTA, ESTO SE DEBE A QUE LA CONTRATISTA NO VIENE EJECUTANDO DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN DE OBRA, NO HABILITA FRENTES DE TRABAJO DE LAS PARTIDAS CONTRACTUALES (...).
 - ESTA SUPERVISIÓN COMUNICARA A LA ENTIDAD – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR AUSENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA Y DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONSORCIO PICOTA (...).
- Del asiento n.º 1045 con fecha 17/08/2022, del supervisor de obra:
 - SE DEJA CONSTANCIA QUE LA CONTRATISTA VIENE EJECUTANDO SOLAMENTE EL ADICIONAL N.º 3 EN EL SECTOR PUMAHUASI, SIENDO ESTE EL ÚNICO FRENTE DE TRABAJO ESTANDO EL RESTO DE FRENTES SUSPENDIDOS O PARALIZADOS (...)
- Del asiento n.º 1046 con fecha 18/08/2022, del supervisor de obra:
 - (...)
 - SE DEJA CONSTANCIA DE LA AUSENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA Y SUS ESPECIALISTAS.
 - SE DEJA CONSTANCIA QU EL ÚNICO FRENTE DE TRABAJO DEL CONSORCIO PICOTA ES LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL N.º 3 (...).
- Del asiento n.º 1047 con fecha 19/08/2022, del supervisor de obra:
 - SE DEJA CONSTANCIA QUE CONTINUA LA AUSENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA Y LOS ESPECIALISTAS EN OBRA POR PARTE DEL CONSORCIO PICOTA.
 - SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ÚNICO FRENTE DE TRABAJO ES EN EL SECTOR PUMAHUASI EJECUCIÓN DEL ADICIONAL N.º 03, LA MISMA QUE SE VIENE EJECUTANDO SIN DIRECCIÓN TÉCNICA POR LO QUE, ESTA SUPERVISIÓN NO ESTA AUTORIZANDO LOS TRABAJOS NI ESTA DANDO NINGUNA CONFORMIDAD, POR LO QUE QUEDA BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA CUALQUIER EJECUCIÓN SIN LA PRESENCIA DEL PROFESIONAL RESIDENTE DE OBRA.
- Del asiento n.º 1048 con fecha 20/08/2022, del supervisor de obra:
 - SE DEJA CONSTANCIA QUE CONTINUA LA AUSENCIA EN OBRA DEL RESIDENTE DE OBRA Y SUS ESPECIALISTAS (...).
 - (...).
 - SE DEJA CONSTANCIA QUE LA SUPERVISIÓN CON SUS ESPECIALISTAS CONTINÚAN EN OBRA VERIFICANDO LOS FRENTES DE LOS COMPONENTES DEL PROYECTO, CONSTATANDO LA AUSENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA, ESPECIALISTAS PERSONAL DE OBRA POR PARTE DEL CONSORCIO PICOTA, CONSTATANDO QUE NO HAY FRENTES CONTRACTUALES EN EJECUCIÓN NO EXISTIENDO CAUSAL DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS (...).
- Del asiento n.º 1049 con fecha 22/08/2022, del supervisor de obra:
 - SE DEJA CONSTANCIA QUE CONTINUA LA AUSENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA Y ESPECIALISTAS EN OBRA POR PARTE DEL CONSORCIO PICOTA (...).
- Del asiento n.º 1050 con fecha 23/08/2022, del supervisor de obra:

- SE DEJA CONSTANCIA QUE CONTINUA LA AUSENCIA EN OBRA DEL RESIDENTE Y DE TODOS LOS ESPECIALISTAS DEL CONSORCIO PICOTA (...).
- SE DEJA CONSTANCIA QUE SE VIENEN EJECUTANDO TRABAJOS EN LA PTAR - PICOTA DEL ADICIONAL N° 02 Y EN EL SECTOR PUMAHUASI DEL ADICIONAL N° 03, PERO LOS INDICADOS TRABAJOS NO HAN SIDO AUTORIZADOS POR LA AUSENCIA DEL RESIDENTE EN OBRA, DEJANDO CONSTANCIA QUE ESTA SUPERVISIÓN NO SE RESPONSABILIZA DE LOS TRABAJOS QUE SE VIENEN EJECUTANDO (...).
- Del asiento n° 1051 con fecha 24/08/2022, del supervisor de obra:
 - SE DEJA CONSTANCIA QUE CONTINUA LA AUSENCIA DEL RESIDENTE EN OBRA Y SUS ESPECIALISTAS (...).
 - SE DEJA CONSTANCIA QUE EL CONSORCIO PICOTA VIENE EJECUTANDO LOS DOS ÚNICOS FRENTE DE TRABAJO EN LA PTAR - PICOTA QUE CORRESPONDE AL ADICIONAL N° 02 (...) TRABAJOS EN EL SECTOR PUMAHUASI QUE CORRESPONDE AL ADICIONAL N° 3 (...).
- Del asiento n° 1052 con fecha 2508/2022, del supervisor de obra:
 - SE DEJA CONSTANCIA QUE CONTINUA LA AUSENCIA EN OBRA DEL RESIDENTE Y DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONSORCIO PICOTA NO CONSTÁNDOSE CON DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA POR PARTE DEL CONSORCIO PICOTA.
 - EL CONSORCIO PICOTA SOLO VIENE EJECUTANDO DOS FRENTE DE TRABAJO EN LA PTAR - PICOTA Y EN EL SECTOR PUMAHUASI (...).
 - SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTA SUPERVISIÓN NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS QUE SE VIENEN REALIZANDO EN LOS FRENTE INDICADOS (...).
- Del asiento n° 1053 con fecha 2608/2022, del supervisor de obra:
 - SE DEJA CONSTANCIA QUE CONTINUA LA AUSENCIA EN OBRA DEL RESIDENTE Y ESPECIALISTAS DEL CONSORCIO PICOTA, NO CONTÁNDOSE CON LA DIRECCIÓN TÉCNICA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR PARTE DEL CONSORCIO PICOTA.
 - SE DEJA CONSTANCIA QUE ACTUALMENTE SE VIENE EJECUTANDO LA OBRA POR DOS FRENTE DE TRABAJO QUE CORRESPONDE AL ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y N° 03 (...), DEJANDO CONSTANCIA QUE LOS DEMAS FRENTE DE TRABAJO SE ENCUENTRAN PARALIZADOS POR LA CAUSAL ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA (...).
- Del asiento n° 1054 con fecha 3108/2022, del supervisor de obra:
 - (...)
 - SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTA SUPERVISIÓN NO SE RESPONSABILIZA DE LOS TRABAJOS QUE SE VIENEN EJECUTANDO EN LOS DOS FRENTE PTAR - PICOTA Y SECTOR PUMAHUASI QUE CORRESPONDEN A LOS ADICIONALES DE OBRA N° 02 Y N° 03 (...).
 - SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS DOS ÚNICOS FRENTE EN EJECUCIÓN SON: PTAR - PICOTA (ADICIONAL N° 02) SECTOR PUMAHUASI (ADICIONAL DE OBRA N° 03) EL RESTO DE FRENTE SE ENCUENTRAN SUSPENDIDAS POR EL CONTRATISTA POR LA CAUSAL ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA (...).
 - SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y NO TENIENDO LA PARTICIPACIÓN DEL RESIDENTE DE OBRA POR SU AUSENCIA DESDE EL 01/08/2022 AL 31/08/2022 Y NO TENIENDO TAMPOCO LA PARTICIPACIÓN DE NINGÚN REPRESENTANTE DEL CONSORCIO PICOTA, COMO SUPERVISIÓN DE OBRA ANOTARE LOS PORCENTAJES DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Asimismo, de la visita de inspección realizada a obra durante los días 3, 4, 5 y 6 de octubre del 2022, se constató lo siguiente en relación a los trabajos de abandono de la Obra:

- Existencia de aguas estancadas en el interior de las cámaras de derivación de agua potable ubicadas en las localidades de Nuevo Codo, Caspizapa y Pumahuasi.

- En la PTAR¹¹ de la localidad Pucacaca se constató presencia de aguas estancadas en la caja de derivación de lodos, lecho de secado; asimismo existencia de malezas que cubrían el área de la PTAR; además de la existencia de oxido en marcos de perfiles de acero en cerco perimétrico.
- Se constató en la CBD¹² de la localidad de Pucacaca, en la cual se encontraban las puertas abiertas, no habiendo ningún tipo de dispositivos de seguridad para su ingreso; además, se verificó maleza en el exterior e interior de la cámara de bombeo.
- Se constató en la CBD de la localidad de Chincha Alta puertas abiertas en la cual se encontraban las puertas abiertas, no habiendo ningún tipo de dispositivos de seguridad para su ingreso; además, se verificó maleza en el exterior e interior de la cámara de bombeo, en su interior se observó que las válvulas no estaban instaladas en la salida de cámara húmeda, además con el riesgo de ser sustraídas.
- Se constató la presencia de aguas estancadas en pozo de percolación en la localidad de Santa Rosillo, además de maleza que cubría módulos sanitarios en estado de abandono.
- En la PTAR de la localidad de Caspizapa se constató la presencia de malezas y un montículo de tierra en la laguna secundaria, asimismo se evidenció la erosión del talud. Así también, se evidenció el vertimiento de aguas servidas sin tratar en lugar proyectado para la construcción de la laguna terciaria,
- En la PTAR de la localidad de Puerto Rico se constató malezas en las lagunas secundaria, terciaria y RAFA¹³; además se evidenció trabajos inconclusos en RAFA, con presencia de aguas estancadas y aceros expuestos.
- Se tomó conocimiento que la Entidad no posee terreno para la construcción de las PTAR de las localidades de Villanueva y Winge, lo cual demuestra una falta de interés por parte de la misma, y evidencia el estado de abandono de la obra.
- Se evidenció en la PTAP¹⁴ de la localidad de Picota, aguas estancadas en filtros, oxido en barandas; así también malezas en la poza de sedimentación de lodos.
- En la caseta de válvulas de reservorio apoyado de 900 m3, se constató accesorios no instalados con presencia de óxido los cuales estaban almacenados inadecuadamente; asimismo, la caseta no cuenta con puertas y ventanas.
- Se observó en el almacén de la obra, que los tubos de agua y desagüe, así como biodigestores, se encontraban a la intemperie
- Se constató la presencia de maleza en lugar donde se construirá el RAFA de la PTAR – Picota.



¹¹ Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

¹² Cámara de Bombeo de Desagüe.

¹³ Reactor Anaeróbico de Flujo Ascendente

¹⁴ Planta de Tratamiento de Agua Potable.

- Se evidenció trabajos de ejecución de una obra de pavimentación de las vías de la localidad de Pumahuasi del distrito de Picota, a pesar que la infraestructura de agua y desagüe de la Obra de Saneamiento¹⁵ no se ha ejecutado al 100%.
- Se constató presencia de malezas en el interior y exterior de la estación de bombeo de agua cruda, así mismo, esta no cuenta con puertas ni ventanas.

Las situaciones expuestas, por el abandono de la Obra ponen en riesgo la conservación de la infraestructura en general ejecutada por la Contratista; puesto que: las malezas encontradas en las distintas infraestructuras pueden deteriorar a las mismas; de igual modo, las aguas estancadas pueden deteriorar los accesorios instalados, además de permitir la proliferación de vectores de enfermedades; los óxidos en los aceros es indicio de deterioro de los mismos; además, la carencia de puertas, ventanas o falta de dispositivos de seguridad al ingreso de los ambientes, los hacen vulnerables a hurtos y/o daños a la infraestructura; las aguas servidas vertidas directamente al cuerpo receptor de la localidad de Caspizapa no tiene el tratamiento adecuado para ser vertida; asimismo, la demora en los trabajos de instalación de redes de tubería en la localidad de Pumahuasi, ocasionaría gastos adicionales para su instalación posterior puesto que se está realizando una obra de pavimentación. En resumen, estos hechos evidencian el estado de abandono de la Obra, lo cual ocasionaría afectaciones a la misma, ocasionando de esta manera mayores costos al proyecto.

Lo mencionado quedo evidenciado en el ACTA DE VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA - PUCACACA - CHINCHA ALTA - SHIMBILLO - NVO CODO – PICOTA - SANTA ROSILLO - SAN ANTONIO - NUEVA UNIÓN - WINGE CASPIZAPA, PTO RICO Y SAN HILARIÓN, PROVINCIA DE PICOTA -SAN MARTÍN", de la siguiente manera:

(...)

2.1 Localidades de Shimbillo y Nuevo Codo:

(...)

Cámara de derivación (CD) – 6 de Nuevo Codo

(...)

- Los interiores de la cámara de derivación presentan agua estancada (en las tres (3) estructuras de concreto).

[Handwritten signature and blue arrows pointing to the image area]



¹⁵ "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA - PUCACACA - CHINCHA ALTA - SHIMBILLO - NVO CODO – PICOTA - SANTA ROSILLO - SAN ANTONIO - NUEVA UNIÓN - WINGE CASPIZAPA, PTO RICO Y SAN HILARIÓN, PROVINCIA DE PICOTA -SAN MARTÍN"

2.2 Localidad de Pucacaca.

Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR):

- La planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) se encuentra en abandono, constatándose presencia de maleza que cubre toda el área de la PTAR, asimismo se observa presencia de aguas estancadas en lecho de secado, en las cajas de válvulas y en la cámara de derivación de lodos.
(...)
- El marco (los cuadro lados) de perfiles de acero del cerco perimétrico de la PTAR se encuentra oxidado.



Handwritten blue scribbles and arrows pointing to images 7, 10, and 12.

(...)

1.1. Cámara de bombeo de desagüe (CBD).

(...)

- La CBD se encuentra en abandono (con la puerta abierta), con presencia de maleza en su interior y exterior.

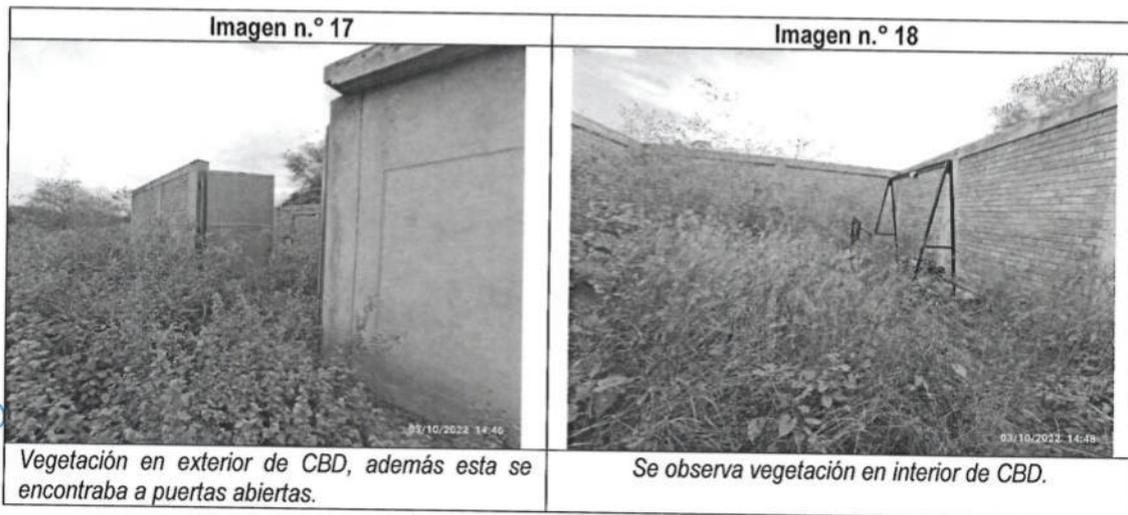
(...)



2.3 Chincha Alta - Cámara de Bombeo de Desagüe (CBD).

- Cámara de bombeo se encuentra en abandono (con puerta abierta), con presencia de maleza en el interior y exterior. (...)

- Se observó presencia de válvulas (las cuales solo estaban presentadas) en la salida de cámara húmeda.



[Handwritten blue signatures and marks on the left side of the page]



2.4 DE LOS MÓDULOS SANITARIOS (UBS).

Santa Rosillo.

(...)

- Se constató pozos percoladores a tajo abierto sin señalización de seguridad, asimismo no presentan tapas y éstos pozos contienen aguas estancadas.

(...)



San Antonio.

(...)



[Handwritten signatures in blue ink]

(...)

2.5 CASPIZAPA.

Cámara de derivación de agua.

- *Se encontró en abandono, se evidenció aguas estancadas en su interior.*

(...)



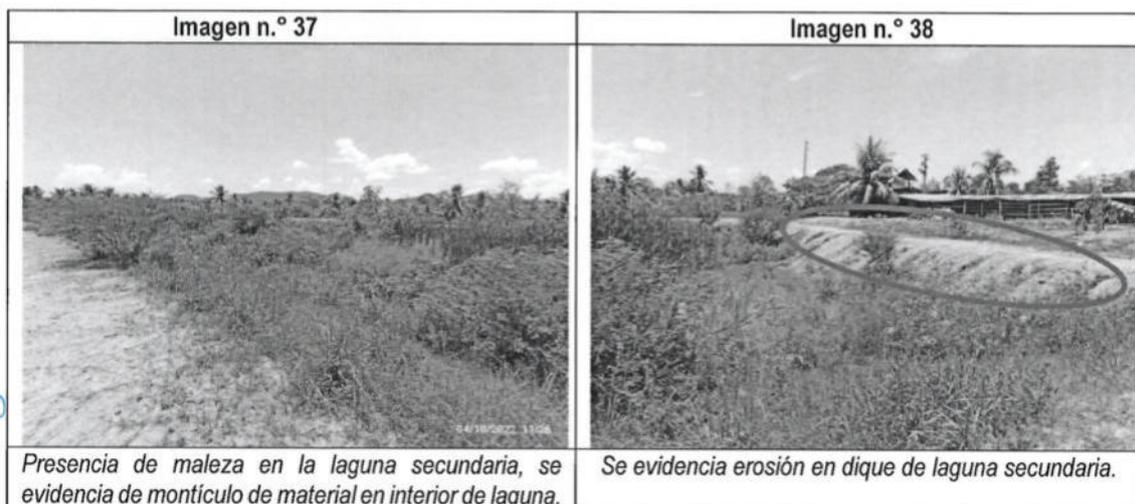
(...)

Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).

- *Se encontró en estado de abandono, se constató maleza en la laguna secundaria, además de indicios de erosión en taludes de diques.*

- *El lugar donde está proyectada la construcción de la laguna terciaria está inundado de aguas residuales que provienen del alcantarillado existente de la localidad de Caspizapa.*

(...)

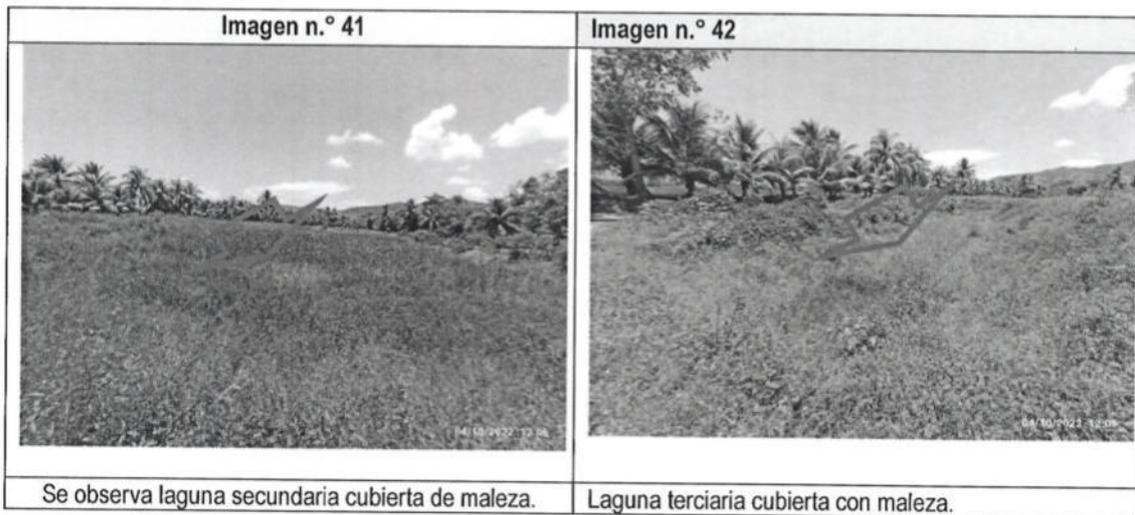




2.6 PUERTO RICO – Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).

(...)

- La PTAR en general, se encuentra en abandono, presentado maleza en las lagunas secundaria y terciaria.
- El RAFA no se encuentra terminado, además se evidenció presencia de agua estancada, y aceros expuestos, además de vegetación alrededor.



2.7 VILLANUEVA.

(...)

- No se evidenció cruces de agua y desagüe en la carretera Fernando Belaunde Terry.

(...)

- No se constató avances en cámara de bombeo de desagüe y PTAR; esto en razón que la población no permite su construcción en la ubicación establecida en el expediente técnico, según informe representante de la entidad y supervisión; además el representante de la Entidad mostró un terreno de posible ubicación para construcción de PTAR.

Imagen n.º 45



Lugar donde indican que posiblemente se construirá la PTAR.

2.8 WINGE.

- El representante de la entidad indico que no se cuenta con la disponibilidad del terreno donde se construirá la mencionada estructura.

2.9 PUMAHUASI.

Cámara de derivación de agua.

- Se encontró la citada estructura en abandono, además se evidenció aguas estancadas en su interior.

(...)

Imagen n.º 47



Agua estancada en cámara de derivación, no presenta tapa.

- Se evidenció la ejecución de una obra de pavimentación en la citada localidad; sin embargo, no se encuentran culminados los trabajos de redes de desagüe y agua potable proyectados en la citada localidad.

Imagen n.º 48	Imagen n.º 49
	
<p>Se observa cartel de obra de pavimentación en la localidad de Pumahuasi.</p>	<p>Ejecución de trabajos en obra de pavimentación.</p>

2.10 PICOTA.

Planta de tratamiento de agua potable (PTAP).

- Se constató en general que las bases de las barandas no se encuentran ancladas completamente a las estructuras de concreto de la PTAP; asimismo, se observó presencia de óxido y soldaduras deficientes en dichas barandas.

(...)

- Agua estancada en filtros

(...)

Imagen n.º 51	Imagen n.º 54
	
<p>Baranda no anclada a estructura de concreto, se observa presencia de óxido.</p>	<p>Se observa agua estancada en los filtros.</p>

Imagen n.º 56

<p>Se observa maleza en el interior de poza de sedimentación de lodos.</p>

Reservorio de 900 m3.

Se constató caseta de válvulas en abandono, constatándose accesorios con tuberías de acero con presencia de óxido, y almacenados de manera inadecuada (en contacto directo con el piso). En la caseta de válvulas no se ha instalado ventanas ni puerta.

(...)

Imagen n.º 59	Imagen n.º 60
	
<p>Accesorios sin instalar en interior de caseta de válvulas de reservorio.</p>	<p>Se observa accesorios no instalados en caseta de válvulas; no se observa ventana instalada.</p>



Almacén de obra.

(...)

- Es de precisar que los materiales se encontraban no clasificados de acuerdo a su tipo, además se verificó que la tubería de agua y desagüe de distintos diámetros se encontraban expuestos a la intemperie y sobre apilados unos a otros, observándose deformaciones en algunos de ellos. Además, se constataron biodigestores sobre apilados entre si y expuestos a la intemperie. (...)

<p style="text-align: center;">Imagen n.º 63</p> 	<p style="text-align: center;">Imagen n.º 64</p> 
<p>Tubería de desagüe expuestos a la intemperie.</p>	<p>Almacenamiento de biodigestores, se observa la exposición al sol.</p>



PTAR.

(...)

- Se observó trabajos de excavación en lugar donde se construirá la RAFA, este se encuentra cubierta de vegetación.
- No se evidenció trabajos en cámara de bombeo de desagüe, según refiere la supervisión y representante de la entidad, esto se debe a la falta de disponibilidad del terreno en el que se construirá.

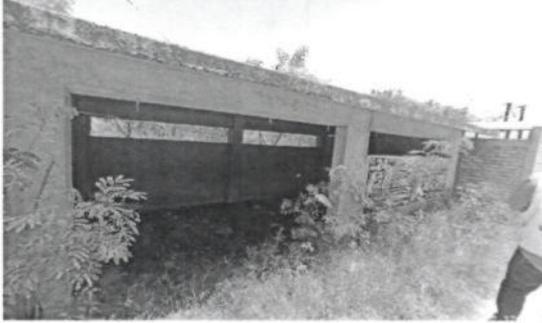


Estación de bombeo de agua cruda.

(...)

No cuenta con piso, puertas y ventanas; así también, no posee equipamientos e instalaciones eléctricas.

(...)

Imagen n.º 71	Imagen n.º 72
	
<p>Estancación de bombeo, no se observa puerta ni ventanas, se observa malezas en el exterior.</p>	<p>Interior de estación de bombeo, la cual no cuenta con equipamiento, instalaciones eléctricas, se observa malezas en su interior.</p>

La situación descrita, no ha considerado la normativa siguiente:

- ✓ **Reglamento de la Ley n.º 30255, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015 y sus modificatorias.**
(...)

Artículo 173.- Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra.

Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el párrafo precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes.

Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor debe anotar el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.

La situación expuesta pone en riesgo la conservación de la infraestructura ejecutada, el logro de los objetivos del proyecto, lo que afectaría la salud y calidad de vida de la población beneficiaria; y de ser retomada, generaría mayores costos al proyecto por la recuperación de infraestructura deteriorada y/o afectada.

5.5 VALORIZACIÓN DE METRADOS NO EJECUTADOS POR UN MONTO DE S/ 922 341,17; GENERARÍA UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE NO SER DEDUCIDOS EN LA PRE LIQUIDACIÓN QUE SUSCRIBA COMO RESULTADO DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

De la revisión al expediente técnico; contempla en los análisis de costos unitarios la partida MÓDULOS SANITARIOS EN TERRENO NORMAL (Véase Imagen n.º17) para las localidades de Santa Rosillo, San Antonio y Nueva Unión; asimismo, la especificación técnica considera como método de medición la **unidad de letrina realizada** y como condición de pago la **cantidad de letrinas construidas**.

Al respecto, mediante carta n.º 099-2022-CONST.SV EIRL/TG de 7 de setiembre de 2022, suscrita por el titular gerente de la Supervisión de la Obra Félix José Sandoval Rueda remitió a la Entidad la valorización de obra N° 31 correspondiente al mes de agosto de 2022, la cual tiene avances acumulados de la partida MÓDULOS SANITARIOS EN TERRENO NORMAL¹⁶ de 68.35%, 72.73%, 69.89% para las localidades de Nueva Unión, San Antonio y Santa Rosillo respectivamente (véase imagen n.º18); en consecuencia, se tiene que se han valorizado metrados no ejecutados, toda vez que durante la inspección física a la obra realizada los días 3, 4, 5 y 6 de octubre de 2022 no se evidenció modulo sanitario ejecutados al 100% de cada una de las subpartidas contenidas en la partida MÓDULOS SANITARIOS EN TERRENO NORMAL.

Imagen n.º 17
Se muestra las subpartidas de la partida módulos sanitarios en terreno normal

Partida	02.03.03.01 MÓDULOS SANITARIOS EN TERRENO NORMAL					
Rendimiento	und/DIA	MO. 5.0000	EQ. 5.0000	Costo unitario directo por : und		4,829.34
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
<i>Subpartidas</i>						
950504020401	CASETA DE LETRINA TIPO T-01	und		1.0000	3,160.06	3,160.06
950504020403	SUM Y COL TUB. Y ACCESORIOS PVC PIAGUA P/CASETA DE LETRINA TIPO T-01	und		1.0000	164.35	164.35
950504020405	CAJA DE REGISTRO DE LODOS 0.80X0.80X0.60M	und		1.0000	142.94	142.94
950504020406	SUM Y COL TUB. Y ACCESORIOS PVC P/DESAGUE P/CASETA DE LETRINA TIPO T-01 CON BIODIGESTORES	und		1.0000	1,196.81	1,196.81
950504020407	POZO DE PERCOLACION 1.00X1.00X1.30M	und		1.0000	145.18	145.18
						4,829.34

Fuente: Análisis de costos unitarios, del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 199-2017-A-MPP de 23 de agosto de 2017.
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 18
Avance de partidas: 02.03.03.01, 02.03.04.01 y 02.03.05.01

CÓDIGO	DESCRIPCION PARTIDA	UNID.	METRAD P.U.	MONTO S/.	ANTERIOR METRADO	PARCIAL	VALOR N°31 METRADO	AGO-2022 MONTO S/.	ACTUAL METRADO	MONTO S/.	METRADO	MONTO S/.	DE AVANCE
02.03.03	SECTOR : NUEVA UNION												
02.03.03.01	MÓDULOS SANITARIOS EN TERRENO NORMAL	und	79.00	4,829.34	381,517.86	54.00	260,784.36		54.00	260,784.36	25.00	120733.5	68.35%
02.03.04	SECTOR : SAN ANTONIO												
02.03.04.01	MÓDULOS SANITARIOS EN TERRENO NORMAL	und	44.00	4,829.34	212,490.96	32.00	154,538.88		32.00	154,538.88	12.00	57952.08	72.73%
02.03.05	SECTOR : SANTA ROSILLO												
02.03.05.01	MÓDULOS SANITARIOS EN TERRENO NORMAL	und	93.00	4,829.34	449,128.62	65.00	313,907.10		65.00	313,907.10	28.00	135221.52	69.89%

Fuente: Valorización de obra N°31, correspondiente al mes de agosto del 2022.
Elaborado por: Comisión de Control

¹⁶ Dicha partida ha sido seleccionada como una muestra de la revisión a la valorización de obra n.º 31 correspondiente del mes de agosto de 2022.

El monto valorizado por la contratista de la partida módulos sanitarios en terreno normal es de S/ 922 341,17, tal como se muestra a continuación en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 05
Monto valorizado de la partida módulos sanitarios en terreno normal

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PARTIDA	PRESUPUESTO		ACUMULADO EJECUTADO	
		UNID.	P.U.	METRADO	MONTO S/.
02.03	CONEXIONES DOMICILIARIAS-MÓDULOS SANITARIOS - ALCANTARILLADO				
02.03.03	SECTOR: NUEVA UNIÓN				
02.03.03.01	MÓDULOS SANITARIOS EN TERRENO NORMAL	und	4 829,34	54,00	260 784,36
02.03.04	SECTOR : SAN ANTONIO				
02.03.04.01	MÓDULOS SANITARIOS EN TERRENO NORMAL	und	4 829,34	32,00	154 538,88
02.03.05	SECTOR : SANTA ROSILLO				
02.03.05.01	MÓDULOS SANITARIOS EN TERRENO NORMAL	und	4 829,34	65,00	313 907,10
	COSTO DIRECTO				729 230,34
	FACTOR DE RELACIÓN	100.00%			729 230,34
	GASTOS GENERALES	16.00%			116 676,85
	GASTOS GENERALES FIJOS	0.00%			
	UTILIDADES	10.48%			76 433,97
	SUB-TOTAL PRESUPUESTO				922 341,17
	FACTOR DE RELACIÓN	100.00%			
	SUB-TOTAL PRESUPUESTO OFERTADO				922 341,17
	GASTOS GENERALES DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	0.00			0.00
	TOTAL PRESUPUESTO OFERTADO				922 341,17

Fuente: Valorización de obra N°31, correspondiente al mes de agosto del 2022.
Elaborado por: Comisión de Control

La situación expuesta quedó evidenciada en el "ACTA DE VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA – PUCACACA – CHINCHA ALTA – SHIMBILLO – NVO CODO – PICOTA – SANTA ROSILLO – SAN ANTONIO – NUEVA UNIÓN – WINGE CASPIZAPA, PTO RICO Y SAN HILARIÓN, PROVINCIA DE PICOTA -SAN MARTÍN", de la siguiente manera:

"(...)

2.4 DE LOS MÓDULOS SANITARIOS (UBS).

Santa Rosillo.

(...)

- Se encontraron algunas UBS con techo tipo teja (fibrocemento).
- Las UBS no presentan aparatos sanitarios.
- No cuentan con tarrajeo exterior
- No cuentan con puerta, lavatorios, asimismo no tienen pisos frotachados.
- Algunas UBS cuentan con biodigestores; sin embargo, no se cuenta con cajas de lodos.
- Se constató pozos percoladores (...) asimismo no presentan tapas (...).

Imagen n.º 23



Modulo sanitario, no cuenta con lavatorio, se evidencia muros de ladrillo de concreto.

Imagen n.º 24



Interior de modulo sanitario, no se evidencia piso frotachado, ni instalación de aparatos sanitarios.

Imagen n.º 25	Imagen n.º 26
	
<p><i>Pozo percolador sin tapa, con presencia de maleza y agua estancada en su interior; no presenta cintas de seguridad (señalización).</i></p>	<p><i>No se evidencia puertas y ventanas instaladas en modulo sanitario, además no posee veredas.</i></p>

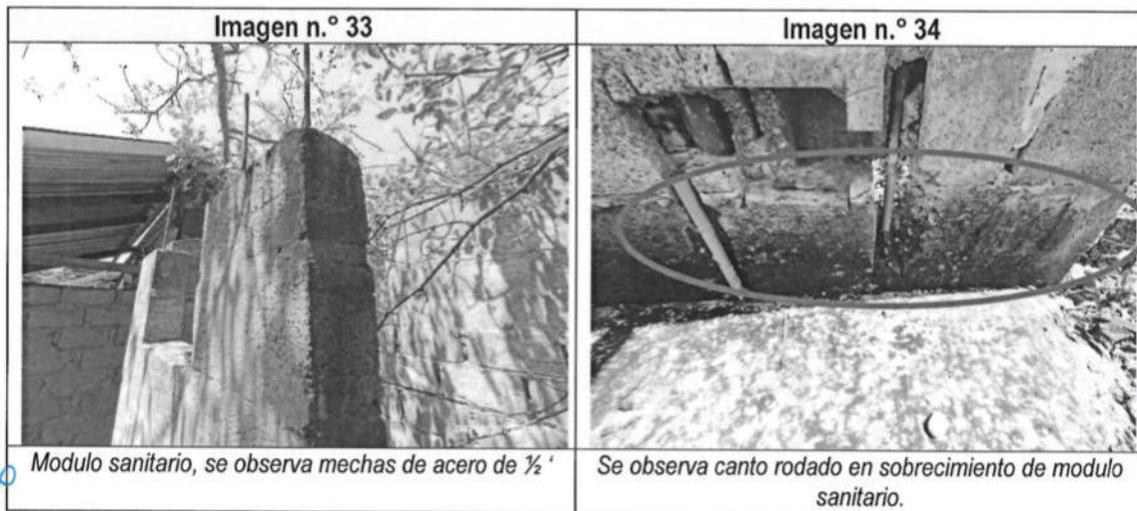
San Antonio.

- No presentan aparatos sanitarios, tarrajeo exterior y/o interior.
- No cuentan con puerta, lavatorios ni pisos.
- No cuentan con biodigestor, pozos de percolación, ni caja de lodos. (...)

Imagen n.º 27	Imagen n.º 28
	
<p><i>Modulo sanitario de muros de ladrillo de concreto, no presenta columnas, tampoco techo; en estado de abandono con presencia de maleza.</i></p>	<p><i>Modulo sanitario sin cobertura, sin embargo si presenta estructura de madera para techo.</i></p>
Imagen n.º 29	Imagen n.º 30
	
<p><i>Techo de calamina en modulo sanitario, según refieren este trabajo ha sido realizado por el propietario a fin de aprovechar el espacio de este.</i></p>	<p><i>Excavación para pozo percolador cubierto de vegetación, no presenta cintas de seguridad, generando riesgos ante accidentes</i></p>

Nueva Unión.

- Se encontró las UBS (...) sin presentar techo.
- No presentan aparatos sanitarios, tarrajeo exterior y/o interior.
- No cuentan con puerta, lavatorios ni pisos.
- No cuentan con biodigestor, pozos de percolación, ni caja de lodos. (...)



La situación descrita, no ha considerado la siguiente normativa:

- ✓ Especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado en Villanueva – Pucacaca – Chíncha Alta – Shimbillo – Nvo Codo – Picota – Santa Rosillo – San Antonio – Nueva Unión – Winge Caspizapa, Pto Rico y San Hilarión, provincia de Picota -San Martín"

(...)

02.03.03.01 MODULOS SANITARIOS EN TERRENO NORMAL

~ DESCRIPCION DEL TRABAJO. ~

Describe la presente sección los componentes de la las letrinas de hoyo seco ventilado:

- a) Hoyo o cámara
- b) Brocal
- c) Losa
- d) Caseta.

CALIDAD DE LOS MATERIALES. –

Todos los insumos y materiales necesarios para la ejecución de la partida serán suministrados por el contratista, por lo que es de su responsabilidad la selección de los mismos, de las fuentes de aprovisionamiento, teniendo en cuenta que los materiales deben cumplir con todos los requisitos de calidad exigidos en las especificaciones de los planos y requerimientos establecidos en los estudios técnicos y ambientales del proyecto; y a la falta de éstas se aplicara las siguientes en el orden de prevalencia:

- Normas del Reglamento Nacional de Construcciones.
- Normas Técnicas Nacionales (INDECOPI)
- Normas Internacionales oficialmente aceptadas

Las Normas Internacionales, se aceptarán siempre y cuando garanticen una calidad igual o superior a las Normas Nacionales.

Los materiales y elementos que el contratista emplee en la ejecución de la presente sin el consentimiento y aprobación del supervisor podrán ser rechazados por éste cuando no cumplan con los controles de calidad correspondientes.

~ METODO DE MEDICIÓN.-

Se medirá por unidad de letrina realizada y aprobada por el supervisor.

~ METODO DE EJECUCIÓN

Hoyo o cámara

- Se tiene que realizar una excavación de forma circular, rectangular o cuadrada; para las cuales se tendrá la siguiente característica:

- El hoyo podrá ser circular o cuadrado con un diámetro o lado de 0,80 m.
- La profundidad del hoyo será de 1,50 m tal como se indica en plano.
- Si se encuentra presencia de aguas subterráneas es recomendable que la base del hoyo se encuentre separada del agua por lo menos 1,50 m.
- Cuando se presentan terrenos con poca resistencia se tendrá que revestir el hoyo con materiales de la zona como: bloques, piedras sin labrar, madera ó malla con cemento para prevenir posibles derrumbes en el interior y evitar que la caseta caiga sobre el pozo.

Brocal

- Para construir el brocal se recomienda utilizar mortero 1:3.
- El brocal debe sobresalir del nivel del terreno un mínimo de 0,10 m. y se empezará a construir 0,20 m antes de la superficie.
- El brocal debe tener la misma geometría que el hoyo y su parte interna debe coincidir con las paredes internas del hoyo.
- El espesor del brocal deberá tener 0,20 m. de ancho, de los cuales 0,10 m. servirán de apoyo a la losa

Losa

El tamaño de la losa será de las dimensiones y espesor indicados en plano. El material de la losa será de concreto armado $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$.

La losa contará con plantillas para ubicar los pies.

Caseta

El material de construcción empleado en la fabricación de la caseta (muros, techo y puerta) será de calamina tal como se indica en plano y su techo tendrá una inclinación para protegerla de las lluvias. Contará con una ventana ubicada en la parte superior de la caseta que servirá de ventilación.

~ CONDICIONES DE PAGO.-

Se pagará por la cantidad de letrinas construida, tomando en cuenta la Norma de Medición y la Unidad de Medida correspondiente.

(...)

- ✓ Reglamento de la Ley n.º 30255, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015 y sus modificatorias.

Artículo 166.- Valorizaciones y Metrados

(...)

En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

(...)

En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados

La situación expuesta genera el riesgo de afectar los intereses económicos de la Entidad.

- 5.6 LA ENTIDAD NO ACREDITADO LA EXISTENCIA DE CARTAS FIANZAS QUE GARANTICEN EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LOS ADELANTOS OTORGADOS; ANTE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO, SITUACIÓN QUE IMPOSIBILITA LA RECUPERACIÓN DE DICHS FONDOS ASCENDENTES A S/ 13 609 140,89, Y EL COBRO DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR S/ 4 888 000,00; IMPORTES QUE GENERARÍAN UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.

El supervisor de la Obra ingeniero Benjamín López Cahuaza mediante asiento n.º 1001 de 6 de julio de 2022, anotó lo siguiente: "(...) SEGÚN VALORIZACIÓN DEL MES DE JUNIO, SE TIENE UN AVANCE ACUMULADO EJECUTADO DE 47.45%, SIENDO ESTO MENOR AL 80% DEL AVANCE ACUMULADO PROGRAMADO DE 91.62%, POR LO QUE SE SOLICITA AL CONTRATISTA PRESENTAR EL CALENDARIO ACELERADO DE EJECUCIÓN DE OBRA SEGÚN EL ARTÍCULO N° 173 DE R.L.C.E".

Mediante carta n.º 040-2022-CONST.SV EIRL/TG de 6 de julio de 2022, el Titular Gerente de la Supervisión ingeniero Félix José Luis Sandoval Rueda, remitió a la Entidad la valorización n.º 29 correspondiente al mes de junio de 2022, en la cual concluyó los siguiente:

"

1. La ejecución de la obra contractual acumulado al 30.06.2020, se encuentra al 47.45%, siendo el programado acumulado de 91,62% por lo que existe un retraso de 44.17%, cayendo por debajo del 80% del acumulado programado, por segunda vez, según indica artículo 173.- Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra (...) Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor debe anotar el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.
2. Se deja constancia que la entidad se pronunció con la Resolución de alcaldía 286-2022-MPP/A, de fecha 20/06/2022, aprobando el Calendario de Reinicio de Obra de fecha 20/04/2022.
3. Con respecto a la Valorización n° 29 (mes de junio) del 2022, presentada por la empresa Contratista asciende al monto de S/. 46 999,17 y de la Supervisión de obra es de S/. 22 903,39, esto debido a las proyecciones de metrados por supervisiones anteriores por lo que en la actualidad no se encuentran ejecutas al 100%, dicho monto es de S/12 621,28 deducidas para las siguientes partidas: 02.02.03.01.02.- REPLANTEO FINAL DE LA OBRA PARA LÍNEAS REDES CON ESTACIÓN TOTAL, 02.02.03.01.03.- RIEGO DE ZONA DE TRABAJO PARA MITIGAR LA CONTAMINACIÓN POLVO (Incl. Costo de agua y transp. surtidor a obra) y la partida 02.02.03.01.04- CERCO DE MALLA HDP DE 1,00 M ALTURA PARA LIMITE SEGURIDAD OBRA.

4. Actualmente las Cartas Fianzas se encuentran vencidas, se notificó a la entidad, alertando el caso, dichas cartas se encuentran adjuntas al presente informe (COPIA DE DOCUMENTOS ENVIADOS A LA ENTIDAD).
5. EL CONSORCIO PICOTA, no ha Cumplido con presentar el Seguro Contra Todo Riesgo (CAR), pese a que se le ha solicitado, por el cual esta supervisión de Obra realizará los cálculos de penalidad de acuerdo a la Cláusula décimo quinta: Penalidades del contrato firmado entre la Municipalidad Provincial de Picota y el Consorcio Picota, dicha información será presentada en el próximo informe de Valorización.
6. Se da **CONFORMIDAD** al pago de la Valorización n° 29 - Contractual (junio 2022), se autoriza el pago al Consorcio Picota, el monto de S/. 22 903,39 (...) y se recomienda continuar con los trámites correspondientes."

Mediante carta n.º 118-2022-CONST. S&V EIRL/SO de 14 de julio de 2022, el Supervisor de la Obra ingeniero Benjamín López Cahuaza solicitó a la Contratista lo siguiente: "(...) SOLICITAMOS PRESENTACIÓN DEL CALENDARIO PROGRAMA ACELERADO";

Mediante carta n.º 052-2022-CONST. SV EIRL/TG de 25 de julio de 2022, el Titular Gerente de la Supervisión ingeniero Félix José Luis Sandoval Rueda, remitió a la Entidad el Informe sobre el incumplimiento en la presentación del calendario acelerado, en la cual concluyó lo siguiente:

"(...)7.1 El contratista no ha presentado el Calendario Acelerado de Ejecución de Obra, incumpliendo lo prescrito en el artículo N° 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

7.2 Se recomienda a la entidad la proceder con la intervención económica o resolución de contrato de acuerdo a lo que establece el N° 173 del Reglamento DS N° 350-2015-EF y sus modificatorias D.S N° 056-2017- EF"

Mediante informe N° 142-2022/JHFS-AC-SGOL/MPP de 14 de setiembre de 2022 del administrador de contrato ingeniero Jimmy Holdem Fasanando Sinti, remitido al subgerente de obras y liquidaciones ingeniero Eduardo Valles Grandez, donde recomendó lo siguiente:

"Se **Recomienda, RESOLVER CONTRATO**, mediante **ACTO RESOLUTIVO** el contrato de obra de ejecución de obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA - PUCACACA - CHINCHA ALTA- SHIMBILLO – NVO CODO-PICOTA-SANTA ROSILLO-SANANTONIO- NUEVA UNIÓN- WINGE CASPIZAPA, PUERTO RICO, SAN HILARIÓN, PROVINCIA DE PICOTA - SAN MARTÍN", celebrado entre la Municipalidad Provincial de Picota con el Consorcio Picota, conformado por las empresas CONASSA S.R.LTDA., BECERRA HNOS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y H & M INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.C. (...), por la causal contenida en el segundo párrafo del art. 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S.350-2015-EF, modificado por el D.S. 056-2017-EF, al haber incumplido el Consorcio Picota con la obligación legal de presentar un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto"

Mediante informe N° 431-2022-SGOL-GIDT/MPP de setiembre de 2022, el subgerente de obras y liquidaciones ingeniero Eduardo Valles Grandez, recomendó al Gerente de infraestructura y desarrollo territorial ingeniero Juan Manuel Morales Rojas lo siguiente: "(...) se recomienda **RESOLVER CONTRATO**, mediante **ACTO RESOLUTIVO**, de la Obra (...), asimismo Remitir el presente Informe, a GERENCIA MUNICIPAL para continuar con los trámites correspondientes y demás fines, de la obra (...)"

Mediante Resolución Alcaldía N° 457-2022-MPP/A de 14 de setiembre de 2022 la Entidad en el artículo primero resolvió el contrato de ejecución de la Obra por la causal contenida en el segundo párrafo del artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado al haber incumplido la Contratista con la obligación legal de presentar un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del

plazo previsto; asimismo en el artículo segundo resolvió programar la constatación física e inventario en el lugar de la obra para el día 21 de setiembre de 2022 a horas 8:00 am.

Mediante carta N° 507-2022-MPP/A el 15 de setiembre del 2022¹⁷, la entidad notifica la Resolución Alcaldía N° 457-2022-MPP/A de 14 de setiembre de 2022 a la Contratista; asimismo, mediante carta N° 508-2022-MPP/A el 15 de setiembre del 2022¹⁸, la entidad solicita al contratista realizar la devolución de montos que no se encuentran afianzados, según el siguiente detalle:

- S/ 2 555 320,92 Saldo de adelanto directo por amortizar.
- S/ 2 261 884,78 Saldo de adelanto directo del 5%.
- S/ 6 364 054,57 Saldo del adelanto de materiales 20% por amortizar.
- S/ 2 427 880,62 Saldo de adelanto de materiales del 5%, por amortizar.

Dichos montos ascienden a la suma de **S/ 13 609 140,89**.

Por otro lado, mediante oficio n.º003-2022-GAF-MPP de 06 de octubre de 2022, el gerente de administración y finanzas de la municipalidad provincial de Picota, C.P.C. Juan Carlos Alvarado Vargas, informó a la comisión de control que la entidad no cuenta con la custodia de cartas fianzas vigentes y/o renovadas por concepto de fiel cumplimiento, adelanto directo y adelanto de materiales.

Asimismo, de la revisión de la información remitida por la entidad mediante oficio N°0973-2022-MPP/A, se tiene que las cartas fianzas de adelantos de materiales, adelantos directos y de fiel cumplimiento se encuentran caducadas (véase cuadro N° 06); así también, el monto total adelantado al contratista asciende a S/ 19 552 000,00 mientras que el monto acumulado amortizado total asciende a S/ 13 723 006,45 (de acuerdo a la valorización de obra N°31 – agosto 2022), tal como se muestra en el siguiente cuadro N° 07.

Cuadro n.º 06
Estado de cartas fianzas

CARTAS FIANZAS	Monto	Tipo	Vigencia de la póliza	Fecha de emisión	Emitida por	Estado
Carta Fianza N° E0661-16-2018	S/ 2 630 131,12	Adelanto directo n.º 1	11/06/2022	04/03/2022	Secrex Cesce	CADUCADA
Carta Fianza N° E0828-07-2018	S/ 2 271 093,10	Adelanto directo n.º 2	25/06/2022	21/03/2022	Secrex Cesce	CADUCADA
Carta Fianza N° E2151-14-2018	S/ 6 515 341,00	Adelanto de materiales n.º 1	18/06/2022	11/03/2022	Secrex Cesce	CADUCADA
Carta Fianza N° E0846-07-2020	S/ 2 444 000,00	Adelanto de materiales n.º 2	29/06/2022	25/03/2022	Secrex Cesce	CADUCADA
Carta Fianza N° E0660-06-2018	S/ 4 888 000,00	De fiel cumplimiento	12/09/2022	09/05/2022	Secrex Cesce	CADUCADA
TOTAL	S/ 18 748 565,22					

Fuente: Valorización de obra N°31, correspondiente al mes de agosto del 2022.

Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.º 07
Montos adelantados y amortizados acumulados a la valorización N°31 – agosto 2022

ADELANTO	MONTO ADELANTADO	FECHA DE ADELANTO	AMORTIZADO ACUMULADO	SALDO
Adelanto directo n.º 1 contractual	S/ 4 888 000,00	21/04/2018	S/ 2 329 486,37	S/ 2 558 513,63
Adelanto directo n.º 2 contractual	S/ 2 444 000,00	10/08/2020	S/ 80 518,86	S/ 2 363 481,14
Adelanto de materiales n.º 1 contractual	S/ 9 776 000,00	23/10/2018	S/ 3 405 582,66	S/ 6 370 417,34
Adelanto de materiales n.º 2 contractual	S/ 2 444 000,00	30/11/2020	S/ 13 405,66	S/ 2 430 594,34
TOTAL	S/ 19 552 000,00		S/ 5 828 993,55	S/ 13 723 006,45

Fuente: Valorización de obra N°31, correspondiente al mes de agosto del 2022.

Elaborado por: Comisión de Control

¹⁷ Notificación con CARTA NOTARIAL N° 991 – 2022 (DR Vladymir Villareal Balbin, notario público de Iquitos)

¹⁸ Notificación con CARTA NOTARIAL N° 990 – 2022 (DR Vladymir Villareal Balbin, notario público de Iquitos)

Ahora bien, considerando que el monto total solicitado por la entidad al contratista mediante carta N° 508-2022-MPP/A como devolución de saldos por amortizar (S/ 13 609 140,89), es menor al saldo por amortizar total consignado en el informe de la valorización N°31 del mes de agosto de 2022 (S/ 13 723 006,45); es por ello que la entidad deberá definir los montos reales amortizados o por amortizar, a fin de ser cobrados a la contratista.

En ese sentido, como efecto de la resolución de contrato, según el primer párrafo del artículo 137 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, la Entidad ejecuta las garantías que el contratista ha otorgado. Sin embargo, al no contar con la custodia de las cartas fianzas vigentes y/o renovadas por concepto de fiel cumplimiento, adelanto directo y adelanto de materiales, la entidad no podría ejecutarlas, lo que generaría perjuicio económico a la misma.

La situación descrita, no ha considerado lo siguiente:

- ✓ **Reglamento de la Ley n.º 30255, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015.**

(...)

CAPÍTULO II

GARANTÍAS

Artículo 125.- Tipos de garantía

Los documentos del procedimiento de selección establecen el tipo de garantía que debe otorgar el postor y/o contratista, pudiendo ser carta fianza y/o póliza de caución.

Artículo 126.- Garantía de fiel cumplimiento

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista, la Entidad debe devolverle la garantía de fiel cumplimiento, aun cuando se someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor.

En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como los contratos de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando:

- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una adjudicación simplificada;*
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y, c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

Artículo 127.- Garantías de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias

En las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías o de obras que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso. El OSCE mediante Directiva establece las disposiciones complementarias para la aplicación de esta garantía.

(...)

Artículo 129.- Garantía por adelantos

La Entidad solo puede entregar los adelantos directos y por materiales contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

La garantía debe tener un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Dicha garantía puede reducirse a solicitud del contratista hasta el monto pendiente de amortizar.

Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

Tratándose de los adelantos de materiales, la garantía se mantiene vigente hasta la utilización de los materiales o insumos a satisfacción de la Entidad, pudiendo reducirse de manera proporcional de acuerdo con el desarrollo respectivo.

(...)

Artículo 131.- Ejecución de garantías

Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:

1. Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación o haya quedado consentida la liquidación, según corresponda, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por el adelanto pendiente de amortización.

2. La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

3. Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en el acta de conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en la liquidación final del contrato, en el caso de consultoría de obras y ejecución de obras. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

4. La garantía por adelantos se ejecuta cuando resuelto o declarado nulo el contrato exista riesgo sustentado de imposibilidad de amortización o pago, aun cuando este evento haya sido sometido a un medio de solución de controversias.

En cualquiera de los supuestos contemplados en el párrafo anterior, la Entidad en forma previa a la ejecución de la garantía por adelantos, requiere notarialmente al contratista, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que devuelva el monto pendiente de amortizar, bajo apercibimiento de ejecutar la garantía por adelantos por dicho monto.

Los supuestos previstos en los numerales anteriores están referidos exclusivamente a la actuación de la Entidad, siendo de su única y exclusiva responsabilidad evaluar en qué supuesto habilitador se encuentra para la ejecución de la garantía, por lo que no afectan de modo alguno al carácter automático de tal ejecución y por tanto, de la obligación de pago a cargo de las empresas emisoras, quienes se encuentran obligadas a honrarlas conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Ley, al solo y primer requerimiento de la respectiva Entidad, sin poder solicitar que se acredite el supuesto habilitador, sin oponer excusión alguna y sin solicitar sustento ni documentación alguna y en el plazo perentorio de tres (3) días hábiles. Cualquier pacto en contrario contenido en la garantía emitida es nulo de pleno derecho y se considera no puesto, sin afectar la eficacia de la garantía extendida.

Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS.

(...)

Artículo 135.- Causales de resolución

La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.

2. Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o

3. Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

El contratista puede solicitar la resolución del contrato los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 136.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.

Artículo 136.- Procedimiento de resolución de Contrato

Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada debe requerir mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días.

Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se

deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe debe precisar con claridad qué parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Artículo 137.- Efectos de la resolución

Si la parte perjudicada es la Entidad, esta ejecuta las garantías que el contratista hubiera otorgado sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños irrogados.

Si la parte perjudicada es el contratista, la Entidad debe reconocerle la respectiva indemnización por los daños irrogados, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entiende que la resolución del contrato ha quedado consentida.

Artículo 173.- Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra

Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el párrafo precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes.

Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor debe anotar el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.

(...)

Artículo 177.- Resolución del Contrato de Obras

La resolución del contrato de obra determina la inmediata paralización de la misma, salvo los casos en que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias de construcción, no sea posible.

La parte que resuelve debe indicar en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de dos (2) días. En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se debe levantar un acta donde se detallan los avances de obra realmente ejecutados, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal.

Culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad y se procede a su liquidación. En caso que la resolución sea por incumplimiento del contratista, en la liquidación se consignan y se hacen efectivas las penalidades que correspondan.

En caso que la resolución sea por causa atribuible a la Entidad, esta reconoce al contratista, en la liquidación que se practique, el cincuenta por ciento (50%) de la utilidad prevista, calculada sobre el saldo de obra que se deja de ejecutar, actualizado mediante las fórmulas de reajustes hasta la fecha en que se efectúa la resolución del contrato.

Los gastos incurridos en la tramitación de la resolución del contrato, como los notariales, de inventario y otros, son de cargo de la parte que incurrió en la causal de resolución.

En caso surgiese alguna controversia sobre la resolución del contrato, cualquiera de las partes puede recurrir a los medios de solución establecidos en la Ley, el Reglamento o en el contrato, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de la notificación de la resolución, vencido el cual la resolución del contrato queda consentida.

La situación expuesta imposibilita la recuperación de los saldos de los fondos por los adelantos otorgados, y el cobro de la garantía de fiel cumplimiento; lo que generaría perjuicio económico a la entidad por dichos importes.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 1: Revisión del expediente técnico y ejecución de la obra "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado en Villanueva – Pucacaca – Chincha Alta – Shimbillo – Nvo Codo – Picota – Santa Rosillo – San Antonio – Nueva Unión – Winge Caspizapa, Pto Rico y San Hilarión, provincia de Picota -San Martín", con Código Único de Inversiones n.° 2078794, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 02.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Picota.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No Aplica, por corresponder al primer hito de control.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1: Revisión del expediente técnico de la Obra y ejecución de la Obra, se han advertido seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto de obra: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado en Villanueva - Pucacaca - Chincha Alta - Shimbillo - Nvo Codo – Picota - Santa Rosillo - San Antonio - Nueva Unión - Winge Caspizapa, Pto Rico y San Hilarión, provincia de Picota -San Martín", con Código Único de Inversiones n.º 2078794, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la obra "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado en Villanueva - Pucacaca - Chincha Alta - Shimbillo - Nvo Codo – Picota - Santa Rosillo - San Antonio - Nueva Unión - Winge Caspizapa, Pto Rico y San Hilarión, provincia de Picota -San Martí", con Código Único de Inversiones n.º 2078794, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Moyobamba, 18 de octubre de 2022.



JEFERSSON ENRIQUEZ TORRES
Supervisor
Comisión de Control



YONY RAÚL CHUNGA MORE
Jefe de Comisión
Comisión de Control



JULIO RICARDO RIOJA VALLEJOS
Gerente de la Gerencia Regional de Control
San Martín

APÉNDICES

Apéndice n.º 1.1

FICHA TÉCNICA DE LA OBRA "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA - PUCACACA - CHINCHA ALTA - SHIMBILLO - NVO CODO – PICOTA - SANTA ROSILLO - SAN ANTONIO - NUEVA UNIÓN - WINGE CASPIZAPA, PTO RICO Y SAN HILARIÓN, PROVINCIA DE PICOTA -SAN MARTÍN", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2078794.

FICHA TÉCNICA DE LA OBRA								
Ubicación Geográfica	Región:	SAN MARTIN		Provincia:	PICOTA	Distrito:	PICOTA, PUCACACA, CASPIZAPA Y SAN CRISTÓBAL	
	Localidad:	VILLANUEVA ANTIGUA, VILLANUEVA REUBICADA, PUCACACA, CHINCHA ALTA, SHIMBILLO, NUEVO CODO, VILLA PICOTA, SANTA ROSILLO, WINGE, SAN ANTONIO, NUEVA UNIÓN, CASPIZAPA, PUERTO RICO, PUMAHUASI.						
Código Único de Inversiones:		2078794						
Sector:		GOBIERNO LOCAL						
Entidad:		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA						
Obra:		AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA - PUCACACA - CHINCHA ALTA - SHIMBILLO - NVO CODO – PICOTA - SANTA ROSILLO - SAN ANTONIO - NUEVA UNIÓN - WINGE CASPIZAPA, PTO RICO Y SAN HILARIÓN, PROVINCIA DE PICOTA -SAN MARTÍN						
Resolución de aprobación de la actualización del expediente técnico		RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 199-2017-A-MPP DE 23 DE AGOSTO DE 2017.						
Proceso de Selección:		LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2018-MPP/CS						
Fuente de financiamiento:		RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO						
Sistema de Contratación:		PRECIOS UNITARIOS						
Modalidad de Ejecución Contractual:		POR CONTRATA						
Valor Referencial	Monto (S/):	S/ 52 442 593,10	Fecha	08/2022				
Contrato de Obra	Contrato:	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA - PUCACACA - CHINCHA ALTA - SHIMBILLO - NVO CODO – PICOTA - SANTA ROSILLO - SAN ANTONIO - NUEVA UNIÓN - WINGE CASPIZAPA, PTO RICO Y SAN HILARIÓN, PROVINCIA DE PICOTA -SAN MARTÍN						
	Monto (S/):	S/ 48 880 000.00	Fecha	17/04/2018				
	Plazo:	540 días Calendario						
	Contratista:	CONSORCIO PICOTA						
Objetivo del Contrato:		EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA - PUCACACA - CHINCHA ALTA - SHIMBILLO - NVO CODO – PICOTA - SANTA ROSILLO - SAN ANTONIO - NUEVA UNIÓN – WINGE CASPIZAPA, PTO RICO Y SAN HILARIÓN, PROVINCIA DE PICOTA -SAN MARTÍN"						
Inicio del plazo de ejecución de obra:		23/10/2018						
Término de obra:		08/09/2022						
Contratista: (En caso de consorcio detallar quienes lo conforman)					RUC N°:			
H&M INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SAC					20493504052			
BECERRA HNOS. CONTRATISTA GENERALES SAC					20528350463			
CONASSA SRL					20408997667			
Supervisor de obra:		FÉLIX JOSÉ LUIS SANDOVAL RUEDA						
Avance Acumulado (%)	Físico	53.33% (VALORIZACIÓN AGOSTO 2022)						
Estado Situacional de la Obra		CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA RESUELTO						

APÉNDICE n.º 2

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- 5.1 LA ENTIDAD APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA - PUCACACA - CHINCHA ALTA - SHIMBILLO - NVO CODO – PICOTA - SANTA ROSILLO - SAN ANTONIO - NUEVA UNIÓN - WINGE CASPIZAPA, PTO RICO Y SAN HILARIÓN, PROVINCIA DE PICOTA -SAN MARTÍN”, PESE A CONTENER DEFICIENCIAS TÉCNICAS, HECHO QUE PONE EN RIESGO LA EJECUCIÓN, CALIDAD, COSTO, CULMINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA, ADEMÁS IMPACTARÍA NEGATIVAMENTE EN LA POBLACIÓN BENEFICIARIA
- 5.2 DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA, PONE EN RIESGO LA CALIDAD, COSTO, FUNCIONAMIENTO, VIDA ÚTIL DE LA OBRA, ADEMÁS DE IMPACTAR NEGATIVAMENTE EN LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.
- 5.3 TRABAJOS INCONCLUSOS EN LA OBRA PONEN EN RIESGO LA SEGURIDAD, INTEGRIDAD FÍSICA Y SALUD DE LOS TRANSEÚNTES Y/O USUARIOS DEL PROYECTO.
- 5.4 OBRA EN ABANDONO PONE EN RIESGO LA CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EJECUTADA, EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO, LO QUE AFECTARÍA LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA; Y DE SER RETOMADA, GENERARÍA MAYORES COSTOS AL PROYECTO POR LA RECUPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DETERIORADA Y/O AFECTADA.
- 5.5 VALORIZACIÓN DE METRADOS NO EJECUTADOS POR UN MONTO DE S/ 922 341,17; GENERARÍA UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE NO SER DEDUCIDOS EN LA PRE LIQUIDACIÓN QUE SUSCRIBA COMO RESULTADO DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO.
- 5.6 LA ENTIDAD NO ACREDITADO LA EXISTENCIA DE CARTAS FIANZAS QUE GARANTICEN EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LOS ADELANTOS OTORGADOS; ANTE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO, SITUACIÓN QUE IMPOSIBILITA LA RECUPERACIÓN DE DICHS FONDOS ASCENDENTES A S/ 13 609 140,89, Y EL COBRO DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR S/ 4 888 000,00; IMPORTES QUE GENERARÍAN UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.

Nº	Documento
1	Oficio n.º 000424-2022-CG/GRSM de 16 de junio de 2022, acreditación de la comisión de control del servicio de control Simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente.
2	Oficio N° 0779-2022-MPP/A de 22 de agosto de 2022.
3	Oficio n.º 03-2022-CG/GRSM-CC-A.y.M.A.P.y.A.P-YRCM de 21 de setiembre de 2022, requerimiento de información.
4	Oficio N° 0973-2022-MPP/A de 29 de setiembre de 2022.
5	Oficio n.º 06-2022-CG/GRSM-CC-A.y.M.A.P.y.A.P-YRCM de 05 de octubre de 2022, requerimiento de información.
6	Oficio n.º 003-2022-GAF-MPP, de 06 de octubre de 2022.
7	Acta de inspección física a la Obra de 06 de octubre de 2022.

ACTA DE VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA - PUCACACA - CHINCHA ALTA - SHIMBILLO - NVO CODO - PICOTA - SANTA ROSILLO - SAN ANTONIO - NUEVA UNIÓN - WINGE CASPIZAPA, PTO RICO Y SAN HILARIÓN, PROVINCIA DE PICOTA -SAN MARTÍN".

En la ciudad de Picota, siendo las 10:30 a.m. del día 03 de octubre de 2022, los integrantes del equipo de Control de la Contraloría General de la Republica se apersonaron a la Obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA - PUCACACA - CHINCHA ALTA - SHIMBILLO - NVO CODO - PICOTA - SANTA ROSILLO - SAN ANTONIO - NUEVA UNIÓN - WINGE CASPIZAPA, PTO RICO Y SAN HILARIÓN, PROVINCIA DE PICOTA -SAN MARTÍN", en adelante la "Obra", ubicada en las localidades y/o distritos de Villanueva, Pucacaca, Chincha Alta, Shimbillo, Nvo Codo, Picota, Santa Rosillo, San Antonio, Nueva Unión, Winge, Caspizapa y Puerto Rico, acompañados del representante de la municipalidad Provincial de Picota, en adelante la "Entidad" y del supervisor de la Obra, a fin de constatar el estado situacional de la Obra, según se detalla a continuación:

Representante de la Entidad:

Apellidos y Nombre	Cargo	DNI
Fasanando Sinti Jimmy Holdem	Designado por la entidad (administrador de contrato)	42981338

Representante de la supervisión de Obra:

Apellidos y Nombre	Cargo	DNI
Sandoval Rueda Félix José Luis	Supervisor de la Obra	01148474
Pérez Tello Antonio	Especialista en Estructuras Hidráulicas	01137856

Representantes de la Contraloría General de la Republica:

Nombre y Apellidos	Cargo	DNI
Chunga More Yony Raúl	Auditor-CGR	45410457
Saldívar Rodríguez Edwin Aderly	Auditor-CGR	45450890

Habiéndose acreditado la comisión de control, mediante Oficio n.º 000424-2022-CG/GRSM de 16 de junio de 2022, asimismo se comunica el inicio de la visita de inspección física a la Obra mediante Oficio N° 05-2022-CG/GRSM-CC-A.y.M.P.A.y.A.P.-YRCM de 03 de octubre de 2022, a fin que la Entidad designe a un representante que acompañe y suscriba el acta correspondiente, procediendo la Entidad a acreditar mediante Memorandum n.º 001-2022-SGOL-MPP de 04 de octubre de 2022, al ingeniero Fasanando Sinti Jimmy Holdem en su calidad de administrador de contrato de la obra para el acompañamiento a la citada Obra; conjuntamente con los integrantes de la comisión de control de la Contraloría General de la República.

Dando inicio a la Visita de Inspección Física a la Obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA - PUCACACA - CHINCHA ALTA - SHIMBILLO - NVO CODO - PICOTA - SANTA ROSILLO - SAN ANTONIO - NUEVA UNIÓN - WINGE CASPIZAPA, PTO RICO Y SAN HILARIÓN, PROVINCIA DE PICOTA -SAN MARTÍN"; a fin de verificar la ejecución de los trabajos por parte de la contratista, constatándose lo siguiente:

ACTA DE VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA - PUCACACA - CHINCHA ALTA - SHIMBILLO - NVO CODO - PICOTA - SANTA ROSILLO - SAN ANTONIO - NUEVA UNIÓN - WINGE CASPIZAPA, PTO RICO Y SAN HILARIÓN, PROVINCIA DE PICOTA -SAN MARTÍN".

I. ASPECTOS GENERALES.

- El contrato de la obra ha sido resuelto por la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 457-2022-MPP/A de 14 de setiembre de 2022 y notificada al contratista¹ de la obra mediante carta² n.° 507-2022-MPP/A, recibida el 15 de setiembre de 2022.
- Durante la visita a la Obra los días 3, 4, 5 y 6 de octubre de 2022, no se contó con presencia del personal de la Contratista.
- Por parte del equipo técnico de la Supervisión de la Obra se contó con la presencia del Supervisor de la Obra ingeniero Sandoval Rueda Félix José Luis y del Especialista en Estructuras Hidráulicas ingeniero Pérez Tello Antonio

II. DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

2.1 Localidades de Shimbillo y Nuevo Codo:

- Se constataron conexiones domiciliarias de agua potable; sin embargo, estas no tienen micromedidores; además las reposiciones de concreto en las veredas son de distintas medidas, encontrándose de 80cmx60cm y otras de 60cmx54cm (Mz 12, Lt 9 – Shimbillo).

Imagen n.° 1	Imagen n.° 2
	
Caja de conexión domiciliar de agua con medidas de 80cmx60cm.	Caja de conexión domiciliar de agua con medidas 60cmx54cm.

¹ CONSORCIO PICOTA, integrado por H&M INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SAC con RUC N° 20493504052, BECERRA HNOS. CONTRATISTA GENERALES SAC con RUC: 20528350463 y CONASSA SRL con RUC: 20408997667.

² Carta notarial



ACTA DE VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA - PUCACACA - CHINCHA ALTA - SHIMBILLO - NVO CODO - PICOTA - SANTA ROSILLO - SAN ANTONIO - NUEVA UNIÓN - WINGE CASPIZAPA, PTO RICO Y SAN HILARIÓN, PROVINCIA DE PICOTA -SAN MARTÍN".

Cámara de derivación (CD) – 6 de Nuevo Codo

- Se constató que las entradas de inspección de la cámara se encuentran con tapas circulares de concreto que se usa en los buzones.
- Los interiores de la cámara de derivación presentan agua estancada (en las tres (3) estructuras de concreto)

Imagen n.º 3	Imagen n.º 4
	
Se observa Cámara de Derivación, en las cuales se usaba tapas de buzones para cubrir las entradas de inspección.	Presencia de agua estancada en interior de Cámara de derivación.

2.2 Localidad de Pucacaca.

Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR):

- La planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) se encuentra en abandono, constatándose presencia de maleza que cubre toda el área de la PTAR, asimismo se observa presencia de aguas estancadas en lecho de secado, en las cajas de válvulas y en la cámara de derivación de lodos.
- Se observó asentamiento de suelo, de las cajas de válvulas (dos cajas) y cámara de derivación de lodos que va del RAFA³ al lecho de secado, asimismo la cámara de derivación presenta fisuras por el asentamiento
- Se evidenció fisuras en la losa superior de RAFA.
- El marco (los cuadro lados) de perfiles de acero del cerco perimétrico de la PTAR se encuentra oxidado.
- El cerco perimétrico se encuentra circulados con postes de concreto y malla de acero cocada.

³ Reactor Anaerobio de Flujo Ascendente

01139856
42981338
01148474
4540854
06805454



ACTA DE VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA - PUCACACA - CHINCHA ALTA - SHIMBILLO - NVO CODO - PICOTA - SANTA ROSILLO - SAN ANTONIO - NUEVA UNIÓN - WINGE CASPIZAPA, PTO RICO Y SAN HILARIÓN, PROVINCIA DE PICOTA - SAN MARTÍN".

<p>Imagen n.º 5</p>  <p>08/18/2022 12:24</p>	<p>Imagen n.º 6</p>  <p>08/18/2022 12:31</p>
<p>Imagen n.º 7</p>  <p>08/18/2022 12:21</p>	<p>Imagen n.º 8</p>  <p>08/18/2022 12:23</p>
<p>Imagen n.º 9</p>  <p>08/18/2022 12:23</p>	<p>Imagen n.º 10</p>  <p>08/18/2022 12:23</p>

Amplified
01137856

42981338

01148474

4540457

45430990

ACTA DE VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA - PUCACACA - CHINCHA ALTA - SHIMBILLO - NVO CODO – PICOTA - SANTA ROSILLO - SAN ANTONIO - NUEVA UNIÓN - WINGE CASPIZAPA, PTO RICO Y SAN HILARIÓN, PROVINCIA DE PICOTA -SAN MARTÍN".

Imagen n.º 11	Imagen n.º 12
	
Fisura en losa superior de RAFA.	Se observa oxido en todos los marcos de perfiles de acero del cerco perimétrico de la PTAR.

1.1. Cámara de bombeo de desagüe (CBD).

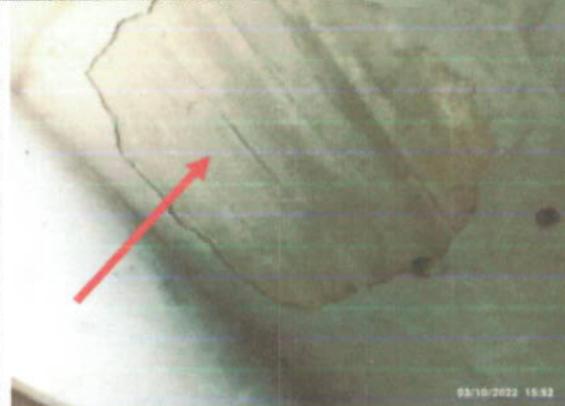
- La CBD se encuentra a 6.00 metros aproximadamente del borde del brazo⁴ izquierdo de río Huallaga.
- La CBD se encuentra en abandono (con la puerta abierta), con presencia de maleza en su interior y exterior.
- Se observó tarrajeo de cielo raso desprendido.
- Cuenta con cerco perimétrico con muros de ladrillo sin pintar (interior y exterior).
- No cuenta con válvulas en salida de cámara húmeda, grupo electrógeno, tablero de control, instalaciones eléctricas.
- El piso de la caseta se encuentra a nivel de concreto simple.

Imagen n.º 13	Imagen n.º 14
	
Se observa vegetación en parte externa de cámara de bombeo de desagüe, además puerta de ingreso abierta.	Proximidad entre borde de talud de brazo izquierdo de río Huallaga y cámara de bombeo de desagüe.

⁴ Parte del río que se separa del caudal principal y va a reunirse con él más adelante



ACTA DE VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA - PUCACACA - CHINCHA ALTA - SHIMBILLO - NVO CODO - PICOTA - SANTA ROSILLO - SAN ANTONIO - NUEVA UNIÓN - WINGE CASPIZAPA, PTO RICO Y SAN HILARIÓN, PROVINCIA DE PICOTA - SAN MARTÍN".

Imagen n.º 15	Imagen n.º 16
	
<p>Se observa tarrajeo desprendió en el cielo raso de la cámara de bombeo de desagüe</p>	<p>Maleza en el interior de la cámara de bombeo de desagüe.</p>

2.3 Chincha Alta - Cámara de Bombeo de Desagüe (CBD).

- Cámara de bombeo se encuentra en abandono (con puerta abierta), con presencia de maleza en el interior y exterior.
- Se ha constatado grieta en sobrecimiento y muro de ladrillo en la parte posterior del cerco perimétrico de la CBD, debido al asentamiento de suelo; asimismo se observó asentamiento de veredas en la parte posterior y lateral de cerco perimétrico la CDB.
- Se observó presencia de válvulas (las cuales solo estaban presentadas) en la salida de cámara húmeda.
- No se observó grupo electrógeno, tablero de control e instalaciones eléctricas.
- El piso de caseta se encuentra a nivel de concreto simple, no presenta pintura la infraestructura de la CBD.

Imagen n.º 17	Imagen n.º 18
	
<p>Vegetación en exterior de CBD, además esta se encontraba a puertas abiertas.</p>	<p>Se observa vegetación en interior de CBD.</p>



ACTA DE VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA - PUCACACA - CHINCHA ALTA - SHIMBILLO - NVO CODO - PICOTA - SANTA ROSILLO - SAN ANTONIO - NUEVA UNIÓN - WINGE CASPIZAPA, PTO RICO Y SAN HILARIÓN, PROVINCIA DE PICOTA -SAN MARTÍN".

<p>Imagen n.º 19</p>  <p>Válvulas en salida de la cámara húmeda.</p>	<p>Imagen n.º 20</p>  <p>Interior de caseta, sin presencia de equipamientos e instalaciones eléctricas.</p>
<p>Imagen n.º 21</p>  <p>Grieta en muro y sobrecimiento de cerco perimétrico.</p>	<p>Imagen n.º 22</p>  <p>Asentamiento de suelo, lo cual ha desplazado la vereda.</p>

2.4 DE LOS MÓDULOS SANITARIOS (UBS).

Santa Rosillo.

- Los muros de los módulos sanitarios (UBS) son de ladrillos de concreto.
- Se encontraron algunas UBS con techo tipo teja (fibrocemento).
- Las UBS no presentan aparatos sanitarios.
- No cuentan con tarrajeo exterior
- No cuentan con puerta, lavatorios, asimismo no tienen pisos frotachados.
- Algunas UBS cuentan con biodigestores; sin embargo, no se cuenta con cajas de lodos.
- Se constató pozos percoladores a tajo abierto sin señalización de seguridad, asimismo no presentan tapas y éstos pozos contienen aguas estancadas.
- Las UBS no cuentan con columnas en sus esquinas; sin embargo, cuentan con aceros corrugados de diámetro 1/2".



ACTA DE VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA - PUCACACA - CHINCHA ALTA - SHIMBILLO - NVO CODO - PICOTA - SANTA ROSILLO - SAN ANTONIO - NUEVA UNIÓN - WINGE CASPIZAPA, PTO RICO Y SAN HILARIÓN, PROVINCIA DE PICOTA -SAN MARTÍN".

<p>Imagen n.º 23</p>  <p>Modulo sanitario, no cuenta con lavatorio, se evidencia muros de ladrillo de concreto.</p>	<p>Imagen n.º 24</p>  <p>Interior de modulo sanitario, no se evidencia piso frotachado, ni instalación de aparatos sanitarios.</p>
<p>Imagen n.º 25</p>  <p>Pozo percolador sin tapa, con presencia de maleza y agua estancada en su interior; no presenta cintas de seguridad (señalización).</p>	<p>Imagen n.º 26</p>  <p>No se evidencia puertas y ventanas instaladas en modulo sanitario, además no posee veredas.</p>

San Antonio.

- Se encontró las UBS construidas con muros de ladrillo de concreto sin presentar techo.
- No presentan aparatos sanitarios, tarrajeo exterior y/o interior.
- No cuentan con puerta, lavatorios ni pisos.
- No cuentan con biodigestor, pozos de percolación, ni caja de lodos.
- Se constató excavación para pozo percolador, sin señalizaciones de seguridad.
- Las UBS no cuentan con columnas en sus esquinas; sin embargo, cuentan con aceros corrugados de diámetro 1/2 ".



ACTA DE VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA - PUCACACA - CHINCHA ALTA - SHIMBILLO - NVO CODO - PICOTA - SANTA ROSILLO - SAN ANTONIO - NUEVA UNIÓN - WINGE CASPIZAPA, PTO RICO Y SAN HILARIÓN, PROVINCIA DE PICOTA -SAN MARTÍN".

Imagen n.º 27	Imagen n.º 28
Modulo sanitario de muros de ladrillo de concreto, no presenta columnas, tampoco techo; en estado de abandono con presencia de maleza.	Modulo sanitario sin cobertura, sin embargo si presenta estructura de madera para techo.

Imagen n.º 29	Imagen n.º 30
Techo de calamina en modulo sanitario, según refieren este trabajo ha sido realizado por el propietario a fin de aprovechar el espacio de este.	Excavación para pozo percolador cubierto de vegetación, no presenta cintas de seguridad, generando riesgos ante accidentes

Nueva Unión.

- Se encontró las UBS construidas con muros de ladrillo de concreto sin presentar techo.
- No presentan aparatos sanitarios, tarrajeo exterior y/o interior.
- No cuentan con puerta, lavatorios ni pisos.
- No cuentan con biodigestor, pozos de percolación, ni caja de lodos.
- Las UBS no cuentan con columnas en sus esquinas; sin embargo, cuentan con aceros corrugados de diámetro 1/2 ".
- se evidencio agregado grueso de canto rodado en sobre cimientos de la UBS.

Handwritten signature and number 01137856

Handwritten star and number 42981338

Handwritten signature and number 01148474

Handwritten signature and number 84110454

Handwritten signature and number 45450790



ACTA DE VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA - PUCACACA - CHINCHA ALTA - SHIMBILLO - NVO CODO - PICOTA - SANTA ROSILLO - SAN ANTONIO - NUEVA UNIÓN - WINGE CASPIZAPA, PTO RICO Y SAN HILARIÓN, PROVINCIA DE PICOTA -SAN MARTÍN".

<p>Imagen n.º 31</p>  <p>Modulo sanitario de muros de ladrillo de concreto, no presenta columnas y techo.</p>	<p>Imagen n.º 32</p>  <p>Interior de modulo sanitario, no se evidencia piso, tubería expuesta, no posee instalación de aparatos sanitarios.</p>
<p>Imagen n.º 33</p>  <p>Modulo sanitario, se observa mechas de acero de 1/2 "</p>	<p>Imagen n.º 34</p>  <p>Se observa canto rodado en sobrecimiento de modulo sanitario.</p>

2.5 CASPIZAPA.

Cámara de derivación de agua.

- Se encontró en abandono, se evidencio aguas estancadas en su interior.
- No cuenta con tapas, ni cintas de seguridad (señalización para evitar accidentes), lo cual constituye un peligro a los transeúntes.



ACTA DE VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA - PUCACACA - CHINCHA ALTA - SHIMBILLO - NVO CODO - PICOTA - SANTA ROSILLO - SAN ANTONIO - NUEVA UNIÓN - WINGE CASPIZAPA, PTO RICO Y SAN HILARIÓN, PROVINCIA DE PICOTA -SAN MARTÍN".

Imagen n.º 35	Imagen n.º 36
Cámara de derivación Caspizapa, se observa que no cuenta con tapas, lo cual genera riesgo de accidentes	Agua estancada en interior de cámara de derivación, no posee tapa, lo cual genera riesgo de accidentes

Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).

- Se encontró en estado de abandono, se constató maleza en la laguna secundaria, además de indicios de erosión en taludes de diques.
- El lugar donde está proyectada la construcción de la laguna terciaria está inundado de aguas residuales que provienen del alcantarillado existente de la localidad de Caspizapa.
- No se evidencian trabajos de la cámara de bombeo de desagüe.

Imagen n.º 37	Imagen n.º 38
Presencia de maleza en la laguna secundaria, se evidencia de montículo de material en interior de laguna.	Se evidencia erosión en dique de laguna secundaria.

Handwritten signature and number 01132856

Handwritten signature and number 42981338

Handwritten signature and number 01148474

Handwritten signature and number 8210457

Handwritten signature and number 45450890



ACTA DE VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA - PUCACACA - CHINCHA ALTA - SHIMBILLO - NVO CODO - PICOTA - SANTA ROSILLO - SAN ANTONIO - NUEVA UNIÓN - WINGE CASPIZAPA, PTO RICO Y SAN HILARIÓN, PROVINCIA DE PICOTA -SAN MARTÍN".

Imagen n.º 39



Se evidencia presencia de aguas servidas en lugar donde está proyectada la construcción de laguna secundaria, estas aguas provienen de la red de alcantarillado que hace uso la población de la localidad.

2.6 PUERTO RICO – Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).

- Se evidencio acceso a PTAR de carretera Fernando Belaunde Terry, a nivel de afirmado.
- La PTAR en general, se encuentra en abandono, presentado maleza en las lagunas secundaria y terciaria.
- El RAFA no se encuentra terminado, además se evidenció presencia de agua estancada, y aceros expuestos, además de vegetación alrededor.

Imagen n.º 40



Acceso de PTAR a carretera Fernando Belaunde Terry.

Imagen n.º 41



Se observa laguna secundaria cubierta de maleza.



ACTA DE VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA - PUCACACA - CHINCHA ALTA - SHIMBILLO - NVO CODO - PICOTA - SANTA ROSILLO - SAN ANTONIO - NUEVA UNIÓN - WINGE CASPIZAPA, PTO RICO Y SAN HILARIÓN, PROVINCIA DE PICOTA -SAN MARTÍN".

Imagen n.º 42	Imagen n.º 43
	
Laguna terciaria cubierta con maleza.	Construcción de RAFA inconclusa, se observa agua estancada en el interior y exterior, así como aceros expuestos, además de maleza alrededor de la misma.

2.7 VILLANUEVA.

- Se evidencio cajas de conexiones domiciliarias de desagüe de concreto de 45x75cm; la tubería que conecta a la red se encuentra sellada (tapada), a fin de evitar su uso hasta que todo el sistema esté en funcionamiento.
- Se constató que las cajas de conexiones domiciliarias de agua potable no tienen micromedidores.
- No se evidencio cruces de agua y desagüe en la carretera Fernando Belaunde Terry.
- Se evidencio un buzón en mitad de vía que no tiene tapa ni cintas de seguridad; lo que constituye un peligro latente a los transeúntes.
- No se constató avances en cámara de bombeo de desagüe y PTAR; esto en razón que la población no permite su construcción en la ubicación establecida en el expediente técnico, según informe representante de la entidad y supervisión; además el representante de la Entidad mostró un terreno de posible ubicación para construcción de PTAR.

Imagen n.º 44	Imagen n.º 45
	
Buzón sin tapa a mitad de vía (Villanueva Antigua)	Lugar donde indican que posiblemente se construirá la PTAR.



ACTA DE VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA - PUCACACA - CHINCHA ALTA - SHIMBILLO - NVO CODO - PICOTA - SANTA ROSILLO - SAN ANTONIO - NUEVA UNIÓN - WINGE CASPIZAPA, PTO RICO Y SAN HILARIÓN, PROVINCIA DE PICOTA -SAN MARTÍN".

2.8 WINGE.

- No se registran avances de obra en PTAR.
- El representante de la entidad indico que no se cuenta con la disponibilidad del terreno donde se construirá la mencionada estructura.

2.9 PUMAHUASI.

Cámara de derivación de agua.

- Se encontró la citada estructura en abandono, además se evidencio aguas estancadas en su interior.
- No cuenta con tapas, ni cintas de seguridad, lo cual constituye un peligro a los transeúntes.

Handwritten notes:
01137856

Imagen n.º 46	Imagen n.º 47
Cámara de derivación, esta no cuenta con tapa.	Agua estancada en cámara de derivación, no presenta tapa.

Handwritten notes:
42981338

Handwritten signature and number:
01148474

- Se evidenció la ejecución de una obra de pavimentación en la citada localidad; sin embargo, no se encuentran culminados los trabajos de redes de desagüe y agua potable proyectados en la citada localidad.

Imagen n.º 48	Imagen n.º 49
Se observa cartel de obra de pavimentación en la localidad de Pumahuasi.	Ejecución de trabajos en obra de pavimentación.

Handwritten notes:
45450890

Handwritten signature and number:
45450890



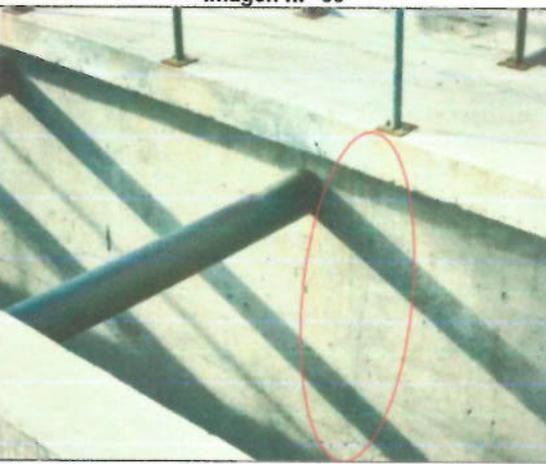
ACTA DE VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA - PUCACACA - CHINCHA ALTA - SHIMBILLO - NVO CODO - PICOTA - SANTA ROSILLO - SAN ANTONIO - NUEVA UNIÓN - WINGE CASPIZAPA, PTO RICO Y SAN HILARIÓN, PROVINCIA DE PICOTA -SAN MARTÍN".

2.10 PICOTA.

Planta de tratamiento de agua potable (PTAP).

- Se constató en general que las bases de las barandas no se encuentran ancladas completamente a las estructuras de concreto de la PTAP; asimismo, se observó presencia de óxido y soldaduras deficientes en dichas barandas.
- Se constató fisuras en las estructuras de concreto de los sedimentadores
- Agua estancada en filtros
- Fisuras en losa superior de cámara de contacto
- Se ha constatado una poza de sedimentación de lodo, en la que se observó que la junta entre la corona y el talud de poza tiene una separación mayor a 1", con un ligero desnivel.

<p>Imagen n.º 50</p> 	<p>Imagen n.º 51</p> 
<p>Barandas instaladas deficiente en la estructura de sedimentadores.</p>	<p>Baranda no anclada a estructura de concreto, se observa presencia de óxido.</p>

<p>Imagen n.º 52</p> 	<p>Imagen n.º 53</p> 
<p>Fisura en canal de distribución en sedimentadores.</p>	<p>Fisura en estructura de sedimentador</p>

Handwritten notes and signatures on the left margin:

- Signature and number: 01137856
- Number: 42981338
- Signature and number: 01148474
- Signature and number: 45412457
- Signature and number: 45450890



ACTA DE VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA - PUCACACA - CHINCHA ALTA - SHIMBILLO - NVO CODO - PICOTA - SANTA ROSILLO - SAN ANTONIO - NUEVA UNIÓN - WINGE CASPIZAPA, PTO RICO Y SAN HILARIÓN, PROVINCIA DE PICOTA -SAN MARTÍN".

<p>Imagen n.º 54</p>  <p>Se observa agua estancada en los filtros.</p>	<p>Imagen n.º 55</p>  <p>Fisuras en la losa superior de cámara de contacto.</p>
<p>Imagen n.º 56</p>  <p>Se observa maleza en el interior de poza de sedimentación de lodos.</p>	<p>Imagen n.º 57</p>  <p>Se observa junta entre talud de poza de sedimentación de lodos y la corona, con separación mayor a 1", sin embargo, el Tecnopor usado para la junta es de 1"; posible asentamiento y/o deslizamiento de talud.</p>

Reservorio de 900 m3.

Se constató caseta de válvulas en abandono, constatándose accesorios con tuberías de acero con presencia de óxido, y almacenados de manera inadecuada (en contacto directo con el piso).

En la caseta de válvulas no se ha instalado ventanas ni puerta.

El reservorio no se encuentra tarrajado, asimismo no cuenta con escalera tipo mariner para la inspección y mantenimiento del mismo.



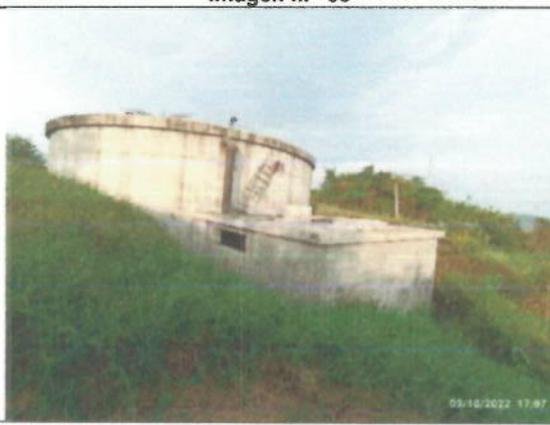
ACTA DE VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA - PUCACACA - CHINCHA ALTA - SHIMBILLO - NVO CODO - PICOTA - SANTA ROSILLO - SAN ANTONIO - NUEVA UNIÓN - WINGE CASPIZAPA, PTO RICO Y SAN HILARIÓN, PROVINCIA DE PICOTA -SAN MARTÍN".

0111111111
0137836
42981338

01148474

45410457

06205454
45410457

<p>Imagen n.º 58</p>  <p>Vista exterior de reservorio de 900m3 y caseta de válvulas.</p>	<p>Imagen n.º 59</p>  <p>Accesorios sin instalar en interior de caseta de válvulas de reservorio.</p>
---	---

<p>Imagen n.º 60</p>  <p>Se observa accesorios no instalados en caseta de válvulas; no se observa ventana instalada.</p>	<p>Imagen n.º 61</p>  <p>Accesorios no instalados en caseta de válvulas de reservorio, además se observa que esta no posee puerta.</p>
--	---

Almacén de obra.

- Se constató a las 10:30 am aproximadamente del 05 de octubre de 2022, que los materiales del almacén de la contratista estaban siendo inventariados por un equipo conformado por personal de la supervisión y entidad.
- Es de precisar que los materiales se encontraban no clasificados de acuerdo a su tipo, además se verificó que la tubería de agua y desagüe de distintos diámetros se encontraban expuestos a la intemperie⁵ y sobre apilados unos a otros, observándose deformaciones en algunos de ellos. Además, se constataron biodigestores sobre apilados entre si y expuestos a la intemperie.
- Se han constatado muestras de testigos de concretos apilados en una esquina del almacén, los cuales no presentan indicios que se les haya realizado pruebas a la compresión (rotura).

⁵ Los materiales expuestos a la intemperie son afectados por el sol y lluvia.

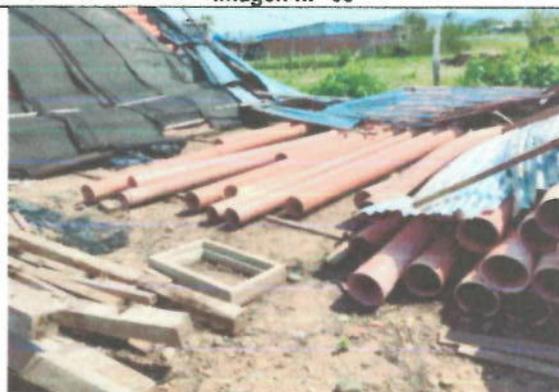
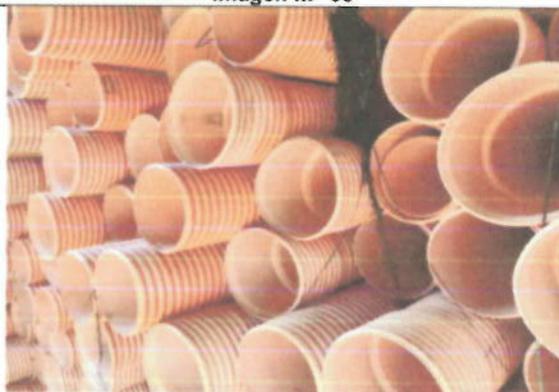
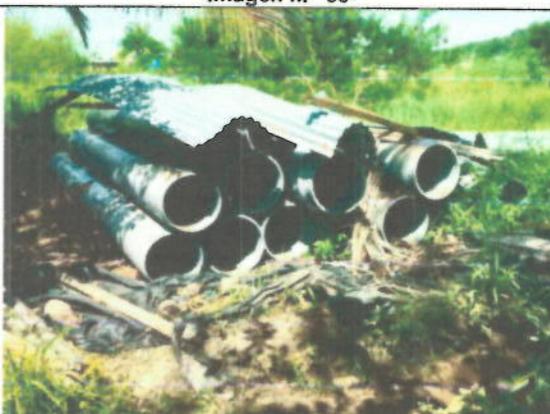


ACTA DE VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA - PUCACACA - CHINCHA ALTA - SHIMBILLO - NVO CODO - PICOTA - SANTA ROSILLO - SAN ANTONIO - NUEVA UNIÓN - WINGE CASPIZAPA, PTO RICO Y SAN HILARIÓN, PROVINCIA DE PICOTA -SAN MARTÍN".

[Handwritten signature]
011 37856
4298338

[Handwritten signature]
01148474

[Handwritten signature]
45450590

<p>Imagen n.º 62</p> 	<p>Imagen n.º 63</p> 
<p>Vista del interior de almacén.</p>	<p>Tubería de desagüe expuestas la intemperie.</p>
<p>Imagen n.º 64</p> 	<p>Imagen n.º 65</p> 
<p>Almacenamiento de biodigestores, se observa la exposición al sol.</p>	<p>Sobre apilamiento de tubería de desagüe.</p>
<p>Imagen n.º 66</p> 	<p>Imagen n.º 67</p> 
<p>Almacenamiento en intemperie de tubería de agua</p>	<p>Almacenamiento de material (accesorios) no clasificado por su tipo.</p>

ACTA DE VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA - PUCACACA - CHINCHA ALTA - SHIMBILLO - NVO CODO - PICOTA - SANTA ROSILLO - SAN ANTONIO - NUEVA UNIÓN - WINGE CASPIZAPA, PTO RICO Y SAN HILARIÓN, PROVINCIA DE PICOTA -SAN MARTÍN".


 01137856


 42981338


 01148474



PTAR.

- Se evidenció trabajos de relleno con material de préstamo realizados en laguna secundaria; los diques de ésta no se encuentran contruidos; según refiere representante de la entidad y supervisión, el suelo en que se construye la mencionada laguna era un relleno sanitario, y que sobre esto se ha colocado una capa de material de mejoramiento de suelo (se aprobó prestación adicional de obra n.º 2).
- Se observó trabajos de excavación en lugar donde se construirá la RAFA, este se encuentra cubierta de vegetación.
- No se evidencio trabajos en cámara de bombeo de desagüe, según refiere la supervisión y representante de la entidad, esto se debe a la falta de disponibilidad del terreno en el que se construirá.

Imagen n.º 69	Imagen n.º 70
	
Laguna secundaria, no se observan diques.	Excavación realizada para RAFA, se muestra vegetación alrededor.


 4591045x


 45450890

ACTA DE VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA - PUCACACA - CHINCHA ALTA - SHIMBILLO - NVO CODO - PICOTA - SANTA ROSILLO - SAN ANTONIO - NUEVA UNIÓN - WINGE CASPIZAPA, PTO RICO Y SAN HILARIÓN, PROVINCIA DE PICOTA -SAN MARTÍN".

Estación de bombeo de agua cruda.

- La estación de bombeo se encuentra a nivel de estructuras y tarrajeo.
- No cuenta con piso, puertas y ventanas; así también, no posee equipamientos e instalaciones eléctricas.
- No se constató trabajos que hayan sido realizados en la captación y línea de impulsión, hecho que fue corroborado por representante de la entidad y por parte de la supervisión, indicando que dichos trabajos no han sido ejecutados.

Imagen n.º 71	Imagen n.º 72
	
<p>Estancación de bombeo, no se observa puerta ni ventanas, se observa malezas en el exterior.</p>	<p>Interior de estación de bombeo, la cual no cuenta con equipamiento, instalaciones eléctricas, se observa malezas en su interior.</p>

Redes de alcantarillado y de agua potable.

- Se constató presencia de zanja abierta en conexión domiciliar de desagüe, en el sector las Almendras (Picota). Esta zanja no contiene cintas de seguridad y/o señalización de peligro, lo cual genera riesgo antes accidentes.
- Se evidenció excavación para buzón sin cintas de seguridad y/o señalización de peligro, lo cual genera riesgo antes accidentes.
- Se constató presencia de cajas de conexiones domiciliarias de agua potable que no poseen micromedidores.

Imagen n.º 73	Imagen n.º 74
	
<p>Zanja excavada para conexión domiciliar de desagüe (en estado de abandono), no posee cintas de seguridad, generando riesgo de accidentes.</p>	<p>Excavación para construcción de buzón en abandono, no se observa cintas de seguridad, en carretera Fernando Belaunde Terry (frente a grifo Alexandra).</p>

01137856
 42981338
 01148474
 45450890

ACTA DE VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA - PUCACACA - CHINCHA ALTA - SHIMBILLO - NVO CODO - PICOTA - SANTA ROSILLO - SAN ANTONIO - NUEVA UNIÓN - WINGE CASPIZAPA, PTO RICO Y SAN HILARIÓN, PROVINCIA DE PICOTA -SAN MARTÍN".

Imagen n.º 75



Caja de conexión de agua domiciliaria la cual no presenta micromedidor

En virtud a lo expuesto, siendo las 15:00 horas del día 06 de octubre de 2022, se da por concluida la presente visita, redactándose la presente **ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA**, cuyo resultado formara parte de los papeles de trabajo correspondientes, levantándose dos (2) ejemplares, firmado en señal de conformidad y voluntad propia de los señores abajo suscritos.

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni prejuzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

Por la Municipalidad Provincial de Picota:



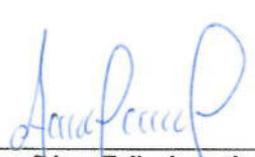
Fasanando Sinti Jimmy Holdem
Designado por la entidad para el
acompañamiento
DNI: 42981338

ACTA DE VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN VILLANUEVA - PUCACACA - CHINCHA ALTA - SHIMBILLO - NVO CODO - PICOTA - SANTA ROSILLO - SAN ANTONIO - NUEVA UNIÓN - WINGE CASPIZAPA, PTO RICO Y SAN HILARIÓN, PROVINCIA DE PICOTA -SAN MARTÍN".

Por la Supervisión de la Obra

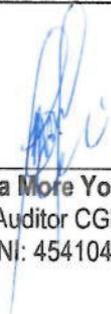


Sandoval Rueda Félix José Luis
Supervisor de la Obra
DNI: 01148474



Pérez Tello Antonio
Especialista en Estructuras
Hidráulicas
DNI: 01137856

Por la Contraloría General de la República:



Chunga More Yony Raul
Auditor CGR
DNI: 45410457



Saldívar Rodríguez Edwin Aderly
Auditor CGR
DNI: 45450890



42981338



39L450202200812



Firmado digitalmente por RIOJA VALLEJOS Julio Ricardo FAU
20131078972 soft
Módulo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-10-2022 11:45:37-05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú

Moyobamba, 19 de Octubre de 2022
OFICIO N° 000812-2022-CG/GRSM

Señor(a):
Juan Dedicacion Tocto Pilco
Alcalde
Municipalidad Provincial de Picota
Jr. Miguel Grau N° 396
San Martín/Picota/Picota



Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 22407-2022-CG/GRSM-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la Obra "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado en Villanueva - Pucacaca - Chíncha Alta - Shimbillo - Nvo Codo - Picota - Santa Rosillo - San Antonio - Nueva Unión - Winge Caspizapa, Pto Rico y San Hilarión, provincia de Picota -San Martín" con CUI N° 2078794, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 22407-2022-CG/GRSM-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos en un plazo de cinco¹ (5) días hábiles, contados desde la recepción del presente, comunicar las acciones adoptadas que correspondan, y sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente
Julio Ricardo Rioja Vallejos
Gerente Regional de Control I Gerencia Regional
de Control de San Martín
Contraloría General de la República

(JRV/ycm)

Nro. Emisión: 03802 (L450 - 2022) Elab:(U71880 - L450)

¹ De acuerdo a la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad quedan ser contrastadas a través de la siguiente

